



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

El recurso especial de doble conforme en la normativa penal ecuatoriana y su repercusión en el derecho a recurrir

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Colcha Llanga, John Alfredo

Tutor:

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

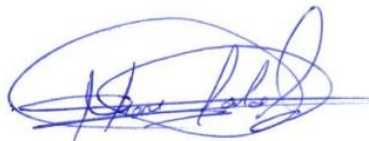
Riobamba, Ecuador. 2024

DECLARATORIA DE AUTORIA

Yo, John Alfredo Colcha Llanga, con cédula de ciudadanía 060613382-5, autor del trabajo de investigación titulado: **EL RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN LA NORMATIVA PENAL ECUATORIANA Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO A RECURRIR**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 16 de octubre del 2024.



John Alfredo Colcha Llanga
C.I. 060613382-5

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR

Quien suscribe, Juan Gonzalo Montero Chávez catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado **“EL RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN LA NORMATIVA PENAL ECUATORIANA Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO A RECURRIR”**, bajo la autoría de John Alfredo Colcha Llanga; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, al día 03 del mes de diciembre de 2024.



Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

TUTOR

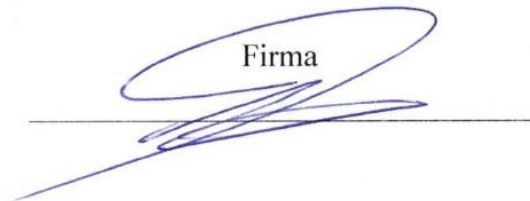
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**EL RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN LA NORMATIVA PENAL ECUATORIANA Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO A RECURRIR**”, presentado por John Alfredo Colcha Llanga con cédula de ciudadanía 060613382-5, bajo la tutoría de Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 25 de noviembre del 2024.

Dra. Rosita Campuzano.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

Firma


Dr. Nelson Freire.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Firma


Dr. Becquer Carvajal.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Firma




CERTIFICACIÓN

Que, **JOHN ALFREDO COLCHA LLANGA**, con CC: 060613382-5, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**, ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **“EL RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN LA NORMATIVA PENAL ECUATORIANA Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO A RECURRIR”**, cumple con el 1%, de acuerdo con el reporte del sistema antiplagio Turnitin porcentaje aceptado de acuerdo con la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 03 de diciembre de 2024

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez.

TUTOR

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico en primer lugar a Dios, por ser el dueño de mi vida y la base primordial sobre la cual me he desarrollado desde niño. En el mismo sentido, este logro se lo dedicó a mis queridos padres Hilda y Alfredo quienes constituyen la base de todo lo que he logrado y a quienes con profunda gratitud y emoción agradezco por ser parte importante en mi camino, mi apoyo incondicional, la guía en mis momentos de incertidumbre y mi inspiración en los momentos difíciles. A mis hermanos Javier, Mónica, Carlos y Alex quienes han estado a mi lado en todo este viaje académico y quienes con su amor, paciencia y consejos han sido el motor de mi perseverancia. A mis familiares, amigos y profesores académicos quienes siempre han creído y confiado en mis capacidades. A mis mentores, los cuales han formado en mí el carácter de un abogado por medio del conocimiento y la orientación adecuada. Y en especial este logro lo dedico a mí, por la determinación y la perseverancia que me ha formado como una persona de bien y que sin ninguna duda llegaré a ser un excelente profesional y sobre todo un gran ser humano.

Con gratitud.

John Alfredo Colcha LLanga

AGRADECIMIENTO

Expreso mi total agradecimiento a mi Alma Mater la UNIVESIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, así como a todo el personal administrativo y humano que ha hecho posible la culminación de esta tesis. Así también, agradezco a mi tutor de tesis, Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez, por su orientación, paciencia y dedicación, sabiduría académica y consejos valiosos que fueron fundamentales para dar forma a este trabajo. De la misma forma expreso mi más profundo agradecimiento a mis queridos padres y hermanos quienes con su apoyo han hecho posible la culminación de mis estudios. También agradezco la enseñanza y el apoyo académico de todos los profesores quienes brindaron una educación de calidad y compartieron sus conocimientos. Finalmente, a todas las personas que fueron parte de este maravilloso viaje académico y quienes han dejado una huella imborrable en mi vida universitaria que estoy seguro siempre los llevaré en mi corazón.

¡GRACIAS A TODOS!

John Alfredo Colcha LLanga

INDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
INDICE GENERAL	
INDICE DE TABLAS	
INDICE DE GRAFICOS	
RESUMEN	
ABSTRAC	
CAPÍTULO I.....	14
1. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1.1 Formulación del Problema	16
1.2 JUSTIFICACIÓN	16
1.3 OBJETIVOS	18
1.3.1 Objetivo General	18
1.3.2 Objetivos Específicos	18
CAPITULO II	19
2 MARCO TEÓRICO	19
2.1 ESTADO DEL ARTE.....	19
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS	22
2.2.1 UNIDAD 1: EL DERECHO A RECURRIR COMO DERECHO FUNDAMENTAL	22
2.2.2 UNIDAD 2: RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO	37
2.2.3 UNIDAD 3: EFICACIA DEL RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN LOS PRINCIPIOS PROCESALES PENALES.....	55

CAPITULO III	64
3 METODOLOGÍA.....	64
3.1 Unidad de análisis	64
3.2 Métodos.....	64
3.3 Enfoque de la investigación	65
3.4 Tipo de investigación	65
3.5 Diseño de investigación	65
3.5.1 Población	66
3.5.2 Muestra	66
3.6 Técnicas e instrumentos de investigación	66
3.7 Técnicas para el tratamiento de la información	66
CAPÍTULO IV	67
4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN	67
4.1 Resultados	67
4.2 Encuesta dirigida a Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio de Riobamba.	67
4.3 Discusión de resultados.....	77
CAPÍTULO V	80
5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	80
5.1 Conclusiones	80
5.2 Recomendaciones.....	81
BIBLIOGRAFIA.....	82
6 ANEXOS	88

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	66
Tabla 2	67
Tabla 3	68
Tabla 4	69
Tabla 5	70
Tabla 6	71
Tabla 7	72
Tabla 8	73
Tabla 9	74
Tabla 10	75
Tabla 11	76

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	67
Gráfico 2	68
Gráfico 3	69
Gráfico 4	70
Gráfico 5	71
Gráfico 6	72
Gráfico 7	73
Gráfico 8	74
Gráfico 9	75
Gráfico 10	76

RESUMEN

El trabajo investigativo analizó el Recurso Especial de doble conforme emitido mediante la Resolución No. 2022-04 y su impacto en la administración penal de justicia. Constituyéndose como un recurso impugnatorio que permite a las personas condenadas por primera ocasión en sede de apelación y casación tener la oportunidad de que la sentencia de condena sea revisada por un tribunal de mayor jerarquía, asegurando una segunda valoración de los hechos y de la prueba. Esta investigación se realizó en base al análisis documental y bibliográfico, fue de diseño no experimental con el objetivo de determinar la eficacia del recurso de doble conforme en el procedimiento penal. La técnica utilizada fue la encuesta, la misma que fue realizada a Jueces de la Unidad Penal de Riobamba, Fiscales y abogados en libre ejercicio. De este modo los resultados de la investigación concluyeron que el Recurso especial de doble conforme en el procedimiento penal ecuatoriano constituye un mecanismo impugnatorio que garantiza la debida aplicación de los principios procesales y los derechos fundamentales de las personas que han sido condenadas por primera vez en instancia de apelación y casación.

Palabras clave: Recurrir, Impugnar, Doble conforme, Recurso, sentencia condenatoria.

ABSTRACT

This study examines the Special Double Compliance Appeal introduced by Decree No. 2022-04 and its impact on the criminal administration of justice in Ecuador. The Special Appeal serves as a crucial legal tool, allowing individuals convicted for the first time on appeal or cassation to request a higher court's review of their conviction, ensuring a second evaluation of the facts and evidence. The current study employed a non-experimental design, using documentary and bibliographic analysis to assess the effectiveness of double compliance appeals in criminal procedures. Data was collected through surveys administered to judges in Riobamba City Criminal Court, prosecutors, and practicing lawyers. The findings demonstrate that the Special Double Compliance Appeal is an effective legal mechanism that upholds procedural principles and protects the fundamental rights of individuals facing their first conviction on appeal or cassation in Ecuadorian criminal law.

Keywords: Appeal, Challenge, Double compliance, Appeal, conviction.

Reviewed by

**ADRIANA
XIMENA
CUNDAR
RUANO**

Firmado
digitalmente por
ADRIANA XIMENA
CUNDAR RUANO
Fecha: 2024.11.07
11:41:03 -05'00'

MsC. Adriana Ximena Cundar Ruano
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 1709268534

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo investigativo analiza el Recurso Especial de Doble Conforme, el cual normativamente se define como un recurso impugnatorio que garantiza al justiciable la posibilidad de una revisión integral de la sentencia condenatoria, en la que se valora los fundamentos facticos y jurídicos, en tal sentido, la persona condenada tiene el derecho y la posibilidad de que se corrija el error judicial contenido en la sentencia. (Giraldo, 2015)

En esta línea de ideas, la Corte Nacional de Justicia mediante la resolución 04-2022 regula por primera vez el recurso especial de doble conforme, estableciendo como objeto la posibilidad de realizar una revisión integral del fallo condenatorio, el cual debe ser resuelto por un tribunal de alzada. Comprendemos entonces que es un derecho de quien ha recibido una sentencia de condena, solicitar que exista un segundo pronunciamiento que avale el primero, el mismo que podría adolecer de vicios o errores judiciales. (Cevallos, 2015)

La doble conformidad judicial se expresa como el acceso a un recurso legal que permita el análisis y revisión del fallo que se ha impugnado, en el que se valora nuevamente los hechos facticos y permite una nueva valoración de la prueba. Así se aseguran dos pronunciamientos iguales respecto del objeto del debate, lo que permite refutar la sentencia con errores judiciales que ha emitido el Juez o tribunal A-quo. (Zambrano, 2017)

De la misma forma, la impugnación es un derecho reconocido en los instrumentos internacionales, así como en la Constitución. Ha sido desarrollada como una garantía de tipo constitucional que permite a la persona recurrente en el marco del debido proceso, comparecer ante el juez o tribunal de alzada, con el fin de garantizar su derecho a la defensa y recurrir del fallo. Así también, la Constitución establece dentro de las garantías básicas del debido proceso, el derecho a recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre los derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Finalmente, esta investigación se centró en desarrollar la definición u objeto del recurso especial de doble conforme y su eficacia en la normativa penal ecuatoriana. Además, esta investigación buscó proporcionar información valiosa e importante sobre este recurso y su debida aplicación y regulación en el sistema penal de justicia.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El derecho a la doble conformidad en materia penal forma parte y es un elemento fundamental del debido proceso, el cual para ser efectivo debe garantizar dos pronunciamientos judiciales iguales, por medio del cual se ratifica o revoca el estado de condena o inocencia de la persona procesada. Por medio de la activación del derecho a recurrir, el condenado busca agotar los recursos procesales establecidos en la ley con la finalidad de obtener la doble conformidad judicial. (Maggio, 2015)

El cuerpo normativo que regula el procedimiento penal presenta lagunas jurídicas sobre el derecho al doble conforme del accionante, específicamente cuando ha sido condenado por primera ocasión en instancia de apelación y únicamente puede acceder a recursos extraordinarios. Esto genera la vulneración al principio de doble conformidad en la garantía de recurrir el fallo condenatorio, debido a no ser escuchado oportunamente por un tribunal superior que revise nuevamente los fundamentos facticos y jurídicos. (Romero, 2023)

Estos factores han generado que a lo largo del tiempo la Corte Constitucional en varias de sus sentencias declaró la vulneración del derecho a la doble conformidad de los procesados, por no existir un recurso adecuado para las personas condenadas por primera vez en sede de apelación. Es importante mencionar que procesalmente el recurso de casación no realiza una revisión integral de la sentencia, dejando al condenado en el caso en concreto, sin la posibilidad de una nueva revisión de la prueba y los fundamentos de hecho, por consecuencia no garantiza el acceso a la doble conformidad respecto del estado jurídico del condenado. (Maier, 2012)

Ante las diversas vulneraciones al doble conforme, resulta necesario que la persona condenada por primera vez en sede de apelación, pueda acceder a una instancia previa que revise nuevamente la prueba y dicte una sentencia por medio de la cual genere

la doble conformidad judicial. Esto genera que el acceso a la doble conformidad del condenado se vea comprometido a posibles vulneraciones. (Burneo, 2019)

El doble conforme se entiende como un derecho desarrollado bajo la garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, en este sentido la persona condenada goza de todos los principios procesales y derechos que la ley le otorga, pero los mismos se ven comprometidos por la falta de armonía normativa que ha provocado confusión y falta de uniformidad en la aplicación de este principio por parte de los distintos actores del sistema judicial ecuatoriano. (Hernández, 2020)

En tal sentido al no existir normativamente un recurso que permita a las personas condenadas tener la posibilidad de obtener el derecho a la doble conformidad en los casos de condena en sede de apelación y casación, genera que las garantías básicas del debido proceso se vean afectadas y comprometidas pudiendo vulnerar el derecho a recurrir y por conexidad el derecho a la defensa.

Este problema ha provocado que la Corte Nacional de Justicia en atención a lo dictaminado por la Corte Constitucional cree el Recurso especial de doble Conforme por medio de la Resolución 04-2022 y emita un proyecto de ley para reformar el Código Orgánico Integral Penal. Es por ello que la finalidad de esta investigación es generar un criterio objetivo que permita verificar si la creación de este recurso impugnatorio incide positivamente en el sistema penal ecuatoriano. (Giraldo, 2015)

1.1.1 Formulación del Problema

¿Cómo incide el Recurso Especial de Doble Conforme en el derecho a recurrir de la persona condenada?

1.2 JUSTIFICACIÓN

El presente tema prioriza el análisis doctrinario y jurisprudencial del Recurso Especial de Doble Conforme el cual abarca cuestiones actuales y desarrolla un tema poco estudiado en el ámbito penal ecuatoriano. Su análisis aborda una idea original debido a que no existe un desarrollo normativo que permita analizar cómo ha de conducirse la justicia penal en los casos que sea proporcional activar este recurso impugnatorio, de esta manera, la presente investigación desarrolla la definición, objeto y aplicación del recurso

de doble conforme en el proceso penal ecuatoriano y su repercusión positiva o negativa en el derecho de recurrir. (Jiménez & Vargas, 2017)

La Corte Constitucional, ha declarado vulneraciones a la garantía de doble conforme, por lo cual, el presente tema de estudio realiza un análisis pormenorizado de este Recurso especial, esto debido a que dentro del ordenamiento ecuatoriano no existe una ley que denote taxativamente el proceder y aplicación de este recurso, lo que permite flexibilizar otras garantías del debido proceso penal y por consecuencia trasgredir los derechos humanos que poseen las personas en todos los procesos. (Sentencia 8-22-EP/22, 2022)

Por medio de la divulgación del presente trabajo investigativo se busca aportar con conceptos teóricos que permitan dar una idea clara de la aplicación de este Recurso Especial de Doble Conforme en el procedimiento penal y como su impacto permite la eficacia del derecho a recurrir que tiene la persona condenada.

La pertinencia de esta investigación se basa en la necesidad de entender cómo este Recurso está impactando en las garantías y derechos procesales, en especial al de la doble conformidad penal que posee una persona condenada. Resultando así, que la aplicación de este recurso genere seguridad jurídica y limite el ejercicio jurisdiccional, en pro de los derechos y principios procesales. (Vélez, 2014)

Sin lugar a dudas, los beneficiarios de esta investigación son amplios e incluyen a profesionales del Derecho, jueces y fiscales que pueden beneficiarse de esta investigación al obtener información relevante sobre el recurso de doble conforme. Para ello se brindará un análisis doctrinario y jurisprudencial que permitan la aproximación al criterio de justicia, y que de una u otra forma constituye la justificación de regular el recurso de doble conforme. A la vez, este trabajo investigativo permite comprender el procedimiento y la aplicación efectiva de esta garantía, proporcionando a los lectores una fuente doctrinaria, que bajo el estudio y análisis técnico permita entender la importancia de este derecho y su debida aplicación en el momento procesal impugnatorio. (Meléndez & Martínez, 2021)

Finalmente, con la presente investigación no se pretende realizar un análisis erróneo del presente tema de estudio, por el contrario, se plantearán bases doctrinarias y jurisprudenciales que permitan ampliar el conocimiento teórico del recurso especial de

doble conforme, aportando con información importante que permita la debida aplicación de este recurso en el procedimiento penal y que la actuación de los órganos jurisdiccionales se enfoque en respetar lo establecido en la resolución 04-2022 emitido por la Corte Nacional de Justicia.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

- Analizar a través de fuentes doctrinarias y bibliográficas el recurso especial de doble conforme para determinar su efectividad en el derecho a recurrir las sentencias de condena dictadas por primera vez por un tribunal de alzada.

1.3.2 Objetivos Específicos

- **Objetivo específico 1:** Definir dogmática y jurídicamente el derecho a recurrir dentro del sistema judicial ecuatoriano a fin de determinar sus aspectos básicos y fundamentales, acorde a los principios procesales.
- **Objetivo específico 2:** Realizar un estudio jurídico del doble conforme en la jurisprudencia ecuatoriana para comprender su incidencia en el procedimiento penal.
- **Objetivo específico 3:** Fundamentar, el recurso especial de doble conforme en base a las disposiciones de la resolución 04-2022 emitida por la Corte Nacional de Justicia.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 ESTADO DEL ARTE

En relación con el tema “El recurso especial de doble conforme en la normativa penal ecuatoriana y su incidencia en el derecho a recurrir”, no existen trabajos de carácter investigativo que desarrollen el mismo contenido; a pesar de ello existen diversas investigaciones que tocan conceptos fundamentales de varios referentes bibliográficos, cuyas conclusiones más importantes se muestran a continuación:

Delgado Pinargote Kenny Andrés & Chica Polanco Anthony, en el año 2023 publicaron la tesis de pregrado titulado “LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y EL DOBLE CONFORME EN EL ECUADOR”, cuyo objeto de estudio fue definir la responsabilidad del Estado por daños y perjuicios derivados de la aplicación del recurso del doble conforme en favor del procesado. (Chica & Pinargote, 2021, pág. 19). Obteniendo como conclusión que:

(...) En este contexto, se puede concluir de la presente investigación, que el recurso de doble conforme a partir de su desarrollo jurisprudencial, es reconocido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y aunque existe una resolución con fuerza de ley por parte de la Corte Nacional de Justicia, no ha logrado desarrollarse normativamente desde su contenido esencial. (Chica & Pinargote, 2021, pág. 19)

Sobre la base de lo mencionado, el recurso especial de doble conforme respecto a la resolución 04-2022 busca dotar al condenado la posibilidad de una revisión integral de la sentencia condenatoria emitida por un tribunal de alzada, lastimosamente hasta la presente fecha no se ha logrado definir normativamente su aplicación en el Código Orgánico Integral Penal, lo que genera en el sistema penal falencias y posibles vulneraciones a los derechos.

Godoy Pesantez Sabina Isabel, en el año 2021 publicó su tesis para la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional, titulado: “INCONSTITUCIONALIDAD DEL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 652 DEL

CÓDIGO INTEGRAL PENAL EN RELACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL AL DOBLE CONFORME.” cuyo objeto de estudio fue analizar los efectos jurídicos del artículo 652 numeral 9 del Código Integral Penal en relación al derecho constitucional al doble conforme. (Godoy, 2021, pág. 26). Obteniendo como conclusión que:

(...) La inconstitucionalidad del artículo 652.9 parte del hecho que este recurso *doble conforme* representa uno de los principios fundamentales del estado de derecho y, al ser Ecuador considerado un Estado constitucional de derechos y justicia (artículo 1 de la Constitución de la República) cuando la persona no puede recurrir no se cumple con lo previsto en la Carta Magna. (Godoy, 2021, pág. 26)

De lo citado se concluye, que el recurso de doble conforme constituye un mecanismo fundamental que garantiza la efectiva aplicación de los principios procesales y un sistema judicial apegado a la Constitución, en tal sentido el derecho a recurrir se vulnera cuando no es posible aplicar los recursos impugnatorios establecidos en el ordenamiento jurídico.

Estrella Blanca Amay Chamba, en el año 2022 publicaron la tesis de posgrado para la obtención del grado académico de magíster en derecho constitucional, titulado “VULNERACIÓN AL DERECHO A RECURRIR POR LA IMPOSIBILIDAD DE APELAR DEL LLAMAMIENTO A JUICIO”, cuyo objeto de estudio fue establecer la vulneración del derecho de recurrir previsto en la constitución al no estar prevista la apelación del auto de llamamiento a juicio (Amay, 2022, pág. 12).

(...) El derecho a recurrir es trascendental dentro del debido proceso y derecho a la defensa como garantía básica y es por ello que dentro de los casos internacionales mencionados como jurisprudencia ya que son emitidos por organismos facultados y competentes; en los cuales los Estados han sido responsables directos del no adecuar su normativa interna a lo previstos en los pactos y convenios de los cuales han ratificado previamente comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir lo previsto en ello. (Amay, 2022, pág. 12)

En la normativa internacional el derecho a recurrir es fundamental en los estados garantistas y son sustanciales dentro del debido proceso, deben garantizar que los recursos impugnatorios sean eficaces, oportunos y accesibles, porque de lo contrario vulnerarían

reglas y principios básicos establecidos en los instrumentos internacionales y en la Constitución.

Pico Yanchaliquin Joselyn Estefanía, en el año 2023 publicó la tesis para la obtención del Título de Abogado, titulado: “APLICACIÓN DEL DOBLE CONFORME EN MATERIA PENAL EN TORNO AL DERECHO A RECURRIR EN ECUADOR, EN BASE A LA RESOLUCIÓN 04-2022”, cuyo objeto de estudio consiste en analizar la importancia de la aplicabilidad del recurso especial de doble conforme en materia Penal en Ecuador, con base a las disposiciones de la Resolución 04-2022 de la Corte Nacional de Justicia. (Pico, 2023, pág. 81). obteniendo como conclusión la siguiente:

(...) El *recurso especial de doble conforme* nace de la necesidad de contar con una nueva valoración, que permita velar por los derechos de tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, debido proceso, derecho a recurrir y que por ende se dé cumplimiento de los principios y garantías procesales, por lo que su importancia radica en contar con un proceso justo, y transparente en donde ya sea que una persona sea declarada culpable por primera vez en apelación o casación cuente con un nuevo recurso que valore fundamentos de hecho, de derecho y la prueba, esto en razón de que se debe tomar en cuenta que se pueden dar casos en donde una persona es declarada inocente en apelación, siendo la apelación un recurso donde se valora cuestiones de fondo y se tuvo la oportunidad de presentar pruebas para demostrar su inocencia y posterior a ello en casación en donde únicamente se valoran cuestiones de forma se declare la culpabilidad de la persona, lo cual le deja en un estado de indefensión ante posibles arbitrariedades por parte de los jueces o tribunales de justicia. (Pico, 2023, pág. 81)

El recurso especial del doble conforme se desarrolla bajo parámetros que permiten al justiciable tener un proceso justo que permita valorar los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia emitida por el tribunal de alzada, es decir, permite corregir los posibles errores que pueden cometer los jueces o el tribunal por medio de un recurso eficaz, lo que genera que las injusticias puedan ser corregidas y permitan un verdadero sistema penal de justicia que respete los derechos fundamentales que posee toda persona.

Finalmente, **Florencia Tiezzi**, en el año 2017 dentro de la Revista “Argumentos” publicó el artículo científico, titulado: “DOBLE CONFORME: LA GARANTÍA DEL IMPUTADO”, cuyo objeto de estudio consiste en describir las características de la regulación del doble conforme según la normativa nacional e internacional., (Tiezzi, 2017, pág. 51)

[...] ni las doctrinas de lucha contra la impunidad y las del derecho de la víctima al castigo, así como tampoco, la normativa nacional e internacional, logran justificar satisfactoriamente la posibilidad de un *doble conforme*, como garantía bilateral. [...] Así se sostuvo que no hay que contraponer los derechos del imputado a los derechos de la víctima: hay que limitarse a reclamar para la persona victimizada el protagonismo que ésta merece en la explicación del hecho criminal, en su prevención y en la respuesta al sistema legal, sin necesidad de agotar aquellas instancias procesales constituidas en miras de proteger exclusivamente al imputado. (Tiezzi, 2017, pág. 51)

Por tanto, se podría establecer que el derecho a recurrir de los fallos en el sistema penal debe contar con un recurso idóneo que permita la plena eficacia de la doble conformidad, en este sentido, el recurso especial de doble conforme debe garantizar los derechos de las personas condenadas, y como tal prevenir cualquier vulneración de derechos, teniendo la posibilidad de agotar todos los recursos a los cuales tiene derecho el condenado.

2.2 ASPECTOS TEÓRICOS

2.2.1 UNIDAD 1: EL DERECHO A RECURRIR COMO DERECHO FUNDAMENTAL

2.2.1.1. El derecho a recurrir definición, alcance y objetivo

2.2.1.1.1. Concepto del derecho a recurrir

La palabra recurrir se define como el acto procesal impugnatorio por medio del cual la parte procesal que se cree perjudicada o afectada activa un recurso legal en contra de la resolución de un juez o tribunal, para que ante el superior inmediato se revoque dicha decisión judicial. (Cabanellas, 2014)

El derecho a recurrir es un principio fundamental en el sistema legal que garantiza a las partes involucradas en un proceso, la posibilidad de impugnar una decisión judicial o administrativa ante una instancia superior. Este derecho faculta a las partes impugnar los autos o sentencias en busca de la corrección de posibles errores en la aplicación del derecho. Su finalidad consiste en reformar y modificar las decisiones judiciales que se consideran contrarias a la normativa Constitucional. (Amay, 2022)

El derecho a recurrir se encuentra alineado con el vocablo impugnar, el cual nace del latín impugnare que a su vez proviene de *in* y *pugnare*, que significa luchar, combatir o atacar una decisión. En tal sentido, el derecho a recurrir alude a la idea de luchar jurídicamente contra una resolución judicial, realizando una revisión integral de la validez y legalidad del fallo, esto debido a que las norma son interpretables y toda decisión judicial es susceptible de errores jurídicos que pueden transgredir derechos. (Cabanellas, 2014)

Lino (2016), afirma que:

La impugnación es un acto procesal ejecutado por aquel individuo que se considera perjudicado por la resolución de un Juez, por lo cual solicita la reforma o anulación, ya sea total o parcial de la sentencia por medio de la activación de un recurso impugnatorio vertical. (p. 56)

Este derecho permite que la parte procesal que se sienta agraviada por una decisión judicial pueda solicitar a una instancia superior la revisión de dicha decisión. De este modo, se asegura que los errores cometidos en una instancia inferior puedan ser corregidos, promoviendo así una mayor precisión en la aplicación de la ley y la protección de los derechos de las personas. En este sentido, la aplicación de este derecho busca fortalecer la confianza en la administración de justicia al ofrecer un mecanismo para la corrección de posibles injusticias. (Álvarez & Álvarez, 2022)

Ahora bien, este derecho se fundamenta en la idea de que los fallos judiciales pueden contener errores de hecho o de derecho que, de no ser corregidos, podrían resultar en injusticias. Por ello el recurrente goza de la posibilidad de tener una nueva revisión de la sentencia o auto, lo cual promueve la transparencia en los procesos judiciales y efectiviza el verdadero derecho a la defensa y recurrir del fallo. (Oyarte, 2016)

Sobre la base de lo mencionado en líneas anteriores, el termino recurrir se trata de un derecho eminentemente procesal que ofrece a las partes procesales una segunda oportunidad, para que una decisión judicial sea analizada por una autoridad de mayor jerarquía, con el objetivo de asegurar la correcta administración de justicia, por medio de la revisión integral de la sentencia o auto. Y así poder enmendar los posibles errores de fondo y de procedimiento que adolece la sentencia del Juez A-quo. (Coello, 2018)

Finalmente, este derecho es esencial para asegurar la protección de los derechos y garantías de las personas, así como para promover la justicia y la equidad en la resolución de conflictos, al permitir que las partes puedan impugnar una decisión. Constituyendo el derecho a recurrir un mecanismo clave para garantizar un sistema legal, justo y eficaz. (Rosales, 2017)

2.2.1.1.2. Alcance y objeto del derecho a recurrir

El derecho a recurrir del fallo es fundamental dentro de las garantías básicas del debido proceso y del derecho a la defensa, ya que permite el acceso a que las decisiones judiciales sean objeto de revisión y análisis por parte del juzgador competente. Así como también que todos los recursos impugnatorios sean sencillos y accesibles para garantizar los derechos de las personas que forman parte de un proceso judicial. (Lasso, 2016)

En este sentido el derecho a recurrir es esencial en todos los procesos, porque permite a las personas presentar todas las circunstancias relevantes ante las autoridades competentes para asegurar la igualdad entre ellas y obtener una decisión justa. Por ello, la impugnación se relaciona con el derecho a la defensa el cual permite el acceso a la justicia y resulta fundamental para la vigencia de las garantías en los procedimientos judiciales. (Martínez & Herrero, 2019)

El fin y objetivo del derecho a recurrir es activar la vía judicial para poner de manifiesto los argumentos en los que se cree ha errado el Juzgador en su sentencia, buscando su corrección, rectificación o revocatoria. Así también, es importante mencionar que la impugnación es libre de ser interpuesta por cualquiera de los sujetos procesales, por lo que forma parte de la gama de garantías que tutelan los derechos del cual gozan las partes en la contienda procesal, de manera tal que los procesos sean justos e imparciales. (Chávez & Fuentes, 2021)

El derecho a recurrir tiene un alcance amplio que abarca la posibilidad de impugnar decisiones judiciales en diversos tipos de procesos, ya sean civiles, penales, administrativos o laborales. Esto permite que las partes afectadas por una resolución desfavorable puedan presentar sus argumentos ante un juez superior, buscando el análisis, revisión y corrección de la sentencia o auto. De este modo, el derecho a recurrir se erige como un pilar fundamental del sistema judicial, promoviendo una justicia más precisa y equitativa. (Herrera, 2016)

Es imperativo mencionar que el derecho a recurrir del fallo permite impugnar las decisiones emitida por los jueces, en busca de una revisión y una eventual modificación. A través de este derecho, se asegura que las partes tengan la posibilidad de impugnar las decisiones judiciales, lo que promueve la corrección de errores y la transparencia en los procesos judiciales, además que fomenta la confianza en el sistema de justicia al brindar un mecanismo de revisión que evite las posibles arbitrariedades cometidas en la aplicación del derecho. (Sentencia 095-14-EP-CC, 2014)

Por último, la impugnación busca proteger los derechos por medio de la interposición de recursos verticales como la apelación, doble conforme, casación, y revisión, esto por medio del análisis de la sentencia de un juez de primer nivel, lo cual evita posibles perjuicios a la parte recurrente. Así también, la norma menciona que debe ser un juez diferente el que resuelva la causa, en específico un juez jerárquicamente superior. Se debe tomar en cuenta que el recurrente al verse afectado con una decisión judicial, puede activar en el momento procesal oportuno su derecho a recurrir del fallo. (Couture, 1958)

2.2.1.2. El derecho a recurrir en el procedimiento penal ecuatoriano

El derecho a recurrir juega un papel fundamental en el sistema Penal Ecuatoriano, ya que garantiza el acceso a la justicia por medio de la tutela judicial efectiva. Este derecho está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Integral Penal, proporcionando a los acusados y a las partes interesadas la posibilidad de impugnar las resoluciones judiciales que consideren incorrectas o injustas. En el marco del debido proceso habilita a la persona recurrente a comparecer ante un Juez

superior, con la finalidad de que el fallo sea revisado integralmente, garantizando el principio de doble instancia. (Burneo, 2019)

El Estado ecuatoriano, está obligado a salvaguardar todos los principios y garantías consagrados en su Carta Magna. En este sentido, la Constitución establece garantías mínimas para asegurar su cumplimiento, conforme al artículo 76 numeral 7:

“El derecho a recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre los derechos de las personas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es fundamental contar con la posibilidad de impugnar la sentencia o resolución, ya que esto contribuye a corregir eventuales vulneraciones de los derechos. Esta garantía tiene como propósito proporcionar una comprensión integral de las dimensiones de nuestro derecho a la defensa por medio de las limitaciones y acciones que debemos emprender para asegurar su pleno ejercicio, considerando la responsabilidad del Estado en hacer cumplir la normativa constitucional.

El derecho de Recurrir en materia penal, se encuentra estipulado de forma clara en el artículo 5, núm. 6 del Código Orgánico Integral Penal [-en adelante COIP-], específicamente en los principios rectores del proceso penal, el cual establece que para el juzgamiento de cualquier individuo se debe precautelar la debida aplicación de todas las garantías con estricta observancia del debido proceso. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Art. 5. núm. 6.- Toda persona tiene derecho a recurrir del fallo, resolución o auto definitivo en todo proceso que se decida sobre sus derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal establece plazos y procedimientos específicos para la interposición de los recursos, garantizando que el proceso sea ordenado y eficiente. Esto incluye el desarrollo normativo adecuado para asegurar que la justicia se administre de manera correcta y justa, protegiendo y contribuyendo a la calidad y credibilidad del sistema judicial.

En cuanto a la clasificación de los recursos como medios de impugnación establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, tenemos el recurso de apelación, el recurso de casación, el recurso de revisión en los casos previstos en la Ley y finalmente el recurso de hecho. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

En tal sentido, el recurso de apelación permite a las partes procesales impugnar las resoluciones, sentencias o autos, ante la Corte Provincial de justicia competente. El recurso de casación procede en contra de sentencias que han realizado una indebida aplicación o interpretación de la norma, así como contravenido y violado la ley, el mismo que se resuelve ante la Corte Nacional de Justicia. Finalmente, se encuentra el recurso de revisión, que se presenta en contra de sentencias condenatorias ejecutoriadas y por las causales establecidas en el Código Orgánico Integral Penal. (Proaño & Coka, 2022)

De este modo los recursos de impugnación se sustentan como herramientas jurisdiccionales, las cuales garantizan la corrección del estatus jurídico del procesado y permiten evaluar nuevamente las decisiones judiciales. El derecho a recurrir dentro de la normativa penal permite obtener un nuevo pronunciamiento judicial, el cual analiza el fallo condenatorio que en su momento ya fue resuelto por una instancia anterior, provocando de esta manera la correcta aplicación de la ley. (Castro, 2018)

En el procedimiento penal ecuatoriano, el derecho a recurrir constituye una garantía fundamental que permite a las partes asegurar que las decisiones de los jueces de primera instancia puedan ser revisadas por instancias superiores, ofreciendo una segunda oportunidad para evaluar la legalidad y justicia de los fallos emitidos. Por ello, el derecho fundamental a recurrir dentro del sistema penal ecuatoriano se encuentra intrínsecamente relacionado con el debido proceso, lo que obliga a los servidores judiciales adecuar sus actuaciones a las reglas procesales establecidos en la Código Orgánico Integral Penal y la constitución. (Saltos, 2017)

2.2.1.3. Importancia y trascendencia del derecho a recurrir

El derecho a recurrir radica en la facultad que tienen las partes para que un tribunal superior revise integralmente de la decisión judicial, en tal sentido el medio para activar este derecho son los recursos impugnatorios, los cuales constituyen herramientas de

oposición jurídica. Así también, el derecho a recurrir brinda la oportunidad de solicitar al órgano de justicia un nuevo análisis de los hechos y la decisión del caso. (Amay, 2022)

Al tratarse de un derecho de naturaleza procesal investido de un grado constitucional, el derecho a recurrir es un componente esencial del sistema judicial, tiene una importancia y trascendencia que abarca la protección de los derechos humanos y el debido proceso. Sin este derecho la justicia estaría en riesgo, afectando gravemente la confianza en el sistema judicial y la vigencia del estado constitucional de derechos. (Solano, 2018)

El derecho a recurrir forma parte de las garantías procesales mismas que están vinculadas con el debido proceso, por lo que no se pueden desconocer que las decisiones de los órganos de justicia puedan ser cuestionables, motivo por el cual deben ser revisadas. Este derecho permite a los litigantes presentar sus argumentos y pruebas en diferentes instancias, lo que contribuye a la equidad y justicia del proceso judicial, ya que las leyes son interpretables y dan paso a que los argumentos de la decisión no sean los adecuados. (González, 2018)

El derecho a recurrir entendido a nivel procesal como un medio de impugnación no solo es aplicable a la sentencia, sino a toda resolución o auto en la que se comprometan derechos de la persona procesada. De allí la importancia de precisar y fundamentar adecuadamente la interposición de un recurso por medio del cual se busca resolver un conflicto conforme a derecho, esto contribuye a una mayor coherencia en la administración de justicia. (Castro, 2018)

De esta manera la importancia de este derecho refleja el acceso a un sistema de justicia garantista que permita el pleno goce de los derechos de las partes procesales, en especial el poder agotar todas las instancias judiciales posibles en pro de buscar una mejor situación jurídica. Esto permite acceder a nuevas y mejores posibilidades que permitan modificar la situación adversa de aquellas personas que buscan la tutela judicial efectiva de sus derechos por medio de procedimientos más sencillos. Esto efectiviza el derecho a recurrir y por ende garantiza al procesado tener una doble conformidad sobre sus derechos constitucionales. (Peñaherrera, 2015)

En fin, de esta garantía consiste en la posibilidad de recurrir las decisiones judiciales y obliga a los jueces de primera instancia a ser más cuidadosos y detallistas en sus sentencias, sabiendo que sus decisiones pueden ser revisadas por una instancia superior. Esto asegura la debida aplicación de las garantías procesales, las cuales crean seguridad jurídica en el sistema penal de justicia. (Fernández, 2011)

2.2.1.4. Los recursos procesales penales como medio de impugnación

Los recursos impugnatorios ejercen una función importante en el ámbito procesal penal, al garantizar la probabilidad de modificar o revocar decisiones judiciales. Se caracterizan por su naturaleza impugnatoria que permite revisar la resolución de una sentencia que se entiende lesiva a los intereses de cualquiera de las partes, antes que pase en autoridad de cosa juzgada. (Arreaga & Chang, 2019)

El sistema procesal penal, contempla un sistema de impugnación que debe aplicarse por medio de los recursos impugnatorios, los cuales se clasifican según su procedencia en recursos ordinarios y extraordinarios. En tal sentido dentro de los recursos ordinarios se encuentran, el de apelación y el recurso de hecho y dentro de los recursos extraordinarios se encuentran el recurso de casación y recurso de revisión. (Vaca, 2014).

Recurso de aclaración y ampliación

El Recurso de Aclaración y ampliación tiene su base legal en el Código General de Procesos como norma supletoria, donde se establecen los criterios y fundamentos para su aplicación.

Art. 253. Aclaración y ampliación. - La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. (Código Orgánico General de Procesos, 2015)

Este recurso tiene como objetivo impugnar providencias sustentadas en términos ambiguos o contradictorios que obstaculizan su comprensión, garantizando así la seguridad jurídica y el derecho a la defensa de las partes involucradas. Además, se

fundamenta en la necesidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el ámbito penal. (Narvaez, 2021)

Este recurso de aclaración permite al procesado esclarecer los aspectos oscuros que no son comprensibles para el procesado en la sentencias o autos. Es decir, garantiza un nuevo pronunciamiento judicial en el cual se profundiza los temas que tienen oscuridad normativa o un lenguaje que no es comprensible.

En cambio, el recurso de ampliación en materia penal es una herramienta procesal que se utiliza para ampliar los temas importantes que no han sido tratados con la profundidad suficiente en las resoluciones judiciales, garantizando así el derecho a la tutela judicial efectiva. En tal sentido este recurso permite desarrollar los puntos controvertidos que han sido desarrollados de manera general o se haya omitido su análisis. (Narvaez, 2021)

Recurso de hecho

El recurso de hecho se encuentra estipulado en el Código Orgánico Integral Penal, en el Título 9 sobre la impugnación y recursos, y nos manifiesta:

Art. 661.- El recurso de hecho se concederá cuando la o el juzgador o tribunal niegue los recursos oportunamente interpuestos y que se encuentren expresamente determinados en este Código. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Es un medio de impugnación el cual es aplicable cuando el juez o tribunal ha negado los recursos ordinarios presentados durante las diversas fases del procedimiento. El recurso de hecho se configura como un mecanismo jurídico que impugna una resolución judicial donde se haya denegado algún recurso de impugnación. Su propósito principal radica en invalidar dicha resolución, siendo este evaluado por un tribunal diferente al que emitió la providencia impugnada. (Falconí, 2015)

En virtud de lo expuesto, se puede concluir que el recurso de Hecho constituye un medio impugnatorio que asegura la justicia e igualdad por parte de jueces y tribunales. Asimismo, otorga a las partes procesales la posibilidad de impugnar de manera oportuna cuando el juez de primera instancia niega la concesión de un recurso de apelación o un auto.

Recurso de apelación

El Recurso de apelación es un medio de impugnación que permite la corrección y modificación de la decisión judicial inferior. Se caracteriza por realizar un nuevo pronunciamiento que revise los fundamentos de hecho y derecho. Su finalidad consiste en corregir el fallo o la resolución emanados de un tribunal de menor jerarquía. (Aguilar, 2002)

El código orgánico integral penal manifiesta respecto del recurso de apelación lo siguiente:

(...) Art. 653.- Procederá el recurso de apelación en los siguientes casos: De la resolución que declara la prescripción del ejercicio de la acción o la pena. Del auto de nulidad. Del auto de sobreseimiento. De las sentencias. De la resolución que conceda o niegue la prisión preventiva siempre que esta decisión haya sido dictada en la formulación de cargos o durante la instrucción fiscal. De la negativa de suspensión condicional de la pena. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

De la misma forma el Código Orgánico General de Procesos manifiesta que el recurso de apelación procede:

(...) Art. 256.- El recurso de apelación procede contra las sentencias y los autos interlocutorios dictados dentro de primera instancia, así como contra las providencias con respecto a las cuales la ley conceda expresamente este recurso. Se interpondrá de manera oral en la respectiva audiencia. (Código Orgánico General de Procesos, 2015)

El recurso de apelación es un medio procesal a través del cual una parte descontenta con una resolución judicial puede solicitar que un tribunal superior revise el fallo. Este recurso tiene su fundamento en el principio de doble instancia, garantizando así el derecho a una segunda revisión judicial de las decisiones tomadas en primera instancia. La apelación busca corregir posibles errores de derecho o de valoración de las pruebas, asegurando una mayor calidad en la administración de justicia. (Muñoz, 2023)

En este contexto, las decisiones adoptadas en instancias inferiores pueden ser objeto de revisión por un tribunal de alzada. Así, durante el proceso penal la interposición

del recurso de apelación por parte de la defensa permite revisar las decisiones tomadas por el juez, las cuales puedan afectar los derechos del justiciable.

Recurso extraordinario de casación

Este recurso impugnatorio se encuentra regulado por el Código Orgánico Integral Penal específicamente en el Artículo 656 y 657 y establecen:

(...) El recurso de casación es de competencia de la Corte Nacional de Justicia y procederá contra las sentencias, cuando se haya violado la ley, ya por contravenir expresamente a su texto, ya por haber hecho una indebida aplicación de ella, o por haberla interpretado erróneamente. No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

El recurso extraordinario de casación constituye un medio impugnatorio mediante el cual se busca reformar sentencias en procedimientos penales, debido a que su aplicación, contraviene la legalidad o se ha violado manera indebida la ley. La casación es un recurso que se presenta contra las decisiones, cuyo control recae en la Corte Nacional de Justicia, la entidad jurisdiccional más alta. Con ella se busca principalmente, mantener el cumplimiento de la ley en la administración de justicia, el aseguramiento que todos sean iguales ante la ley y lograr la unificación de la jurisprudencia. (García, 1968)

En este contexto, el recurso de casación se define como una herramienta extraordinaria cuya finalidad es buscar la anulación de una sentencia judicial que adolece de una interpretación incorrecta o aplicación indebida de la ley, el cual ha transgredido directamente la norma y ha provocado vulneración a derechos fundamentales establecidos en la constitución. Este recurso es esencial para garantizar el derecho a la defensa, la corrección de errores judiciales y la protección de los derechos fundamentales dentro del proceso penal. (Cevallos, 2015)

Recurso de revisión

El Recurso de Revisión en el Sistema Judicial del Ecuador se define como un medio de impugnación extraordinario que busca corregir injusticias manifiestas ocurridas en el proceso judicial, permitiendo la revisión de resoluciones firmes. Este recurso tiene

como concepto fundamental la posibilidad de revisar decisiones judiciales cuando existen vicios graves que afectan el debido proceso o los derechos de las partes involucradas, siendo considerado como una vía de acceso y credibilidad a la justicia, así como a la protección de los derechos fundamentales de las personas. (Rubio & López, 2024)

En tal sentido el Código Orgánico Integral Penal, establece la procedencia y el procedimiento del recurso de Revisión.

(...) Art. 658.- El recurso de revisión podrá proponerse en cualquier tiempo, ante la Corte Nacional de Justicia, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria por una de las siguientes causas: Si se comprueba la existencia de la persona que se creía muerta; Si existen, dos sentencias condenatorias sobre una misma infracción contra diversas personas sentenciadas que, por ser contradictorias, revelen que una de ellas está errada; y si la sentencia se ha dictado en virtud de documentos o testigos falsos o de informes periciales maliciosos o errados. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La importancia del Recurso de Revisión radica en su carácter de garantía y control de las decisiones judiciales que han adquirido calidad de cosa juzgada, asegurando la correcta aplicación de la ley y la protección de los derechos del condenado. Su fundamento legal se encuentra en la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, que establecen los principios y procedimientos para su interposición y tramitación. (Guayasamín & Sánchez, 2024)

Finalmente, los recursos de apelación, de hecho, de casación y recurso de revisión constituyen medios de impugnación que permiten al justiciable acceder a los órganos de justicia a fin de que sus derechos no sean vulnerados y puedan acceder a la justicia por medio del control judicial.

2.2.1.5. Derecho de impugnación como mecanismo de defensa

El derecho de impugnación se refiere a la facultad que tienen las partes en un proceso judicial para cuestionar una resolución emitida por un órgano jurisdiccional. Este derecho se fundamenta en la garantía del debido proceso, el derecho a la defensa y la búsqueda de la justicia material. Asimismo, busca asegurar que las decisiones judiciales

sean producto de un análisis imparcial y objetivo, permitiendo a las partes la posibilidad de revisión y corrección en caso de considerar que se han vulnerado sus derechos o se ha interpretado de forma incorrecta la normativa aplicable. (Muñoz, 2023)

Sobre la base de lo mencionado, el derecho a la defensa consiste en que todas las personas pueden acceder a los órganos de justicia en condiciones de igualdad, por medio del ejercicio jurisdiccional el cual debe respetar los derechos constitucionales. La impugnación se manifiesta en diferentes ámbitos legales, como el constitucional, civil, laboral, tributario, administrativo y penal, lo que permite a las partes procesales cuestionar las decisiones judiciales. En el ámbito penal, se impugnan las sentencias por medio de los mecanismos de defensa tipificados en la norma. (Tiban & Orozco, 2024)

De esta manera, todos los recursos impugnatorios se posicionan como un mecanismo fundamental del derecho a la defensa, el cual garantiza un juicio imparcial y la búsqueda de la justicia por medio de la protección de los derechos. También, los principios y garantías fundamentales están vinculados con el derecho a la defensa a fin de brindar la transparencia y equidad en todos los procesos judiciales.

El ejercicio del derecho a la defensa se regula por las normas procesales que establecen los recursos impugnatorios propios para cada caso, así como su procedimiento y aplicación. Aquello permite ejercer los derechos y deberes en cada contexto de manera efectiva. Es decir que la ley establece cada uno de los mecanismos que debe activar el procesado por medio de su defensa técnica, a fin de que en ningún grado o etapa del procedimiento penal se vulneren derechos. (Coello, 2018)

Ahora bien, una de las garantías más importante que tiene el procesado, es la de impugnar la decisión judicial que no comparta y que comprometa su derecho a la defensa. Por ello, los medios impugnatorios permiten defender los derechos mediante un nuevo examen jurídico minucioso y exhaustivo, el cual faculta beneficiarse con un nuevo pronunciamiento judicial. De este modo, el derecho a recurrir se entiende como el mecanismo de defensa más importante dentro del procedimiento penal. (Caro, 2020)

2.2.1.6. Reconocimiento internacional del derecho a la impugnación

La impugnación dentro del marco jurídico internacional se fundamenta en convenios y acuerdos internacionales que establecen los límites y procedimientos para impugnar decisiones de manera general, garantizando la protección de derechos y el debido proceso en casos de disputa. En este contexto las convenciones y tratados relevantes han sido ratificados por múltiples países para establecer normas comunes en el proceso de resolución de controversias. Ejemplos de estos instrumentos son la Convención de Viena, la Corte Interamericana de Derechos humanos, entre otros, que juegan un papel crucial en la estandarización y reconocimiento del derecho de impugnación. (Tawil & Eduardo, 2022)

En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos humanos ha indicado en el caso *Liakat Ali Alibux Vs. Suriname*:

(...) La Corte ha considerado el derecho a recurrir el fallo como una de las garantías mínimas que tiene toda persona que es sometida a una investigación y proceso penal. El derecho a impugnar el fallo tiene como objetivo principal proteger el derecho de defensa, puesto que otorga la oportunidad de interponer un recurso para evitar que quede firme una decisión judicial en el evento que haya sido adoptada en un procedimiento viciado y que contenga errores o malas interpretaciones que ocasionarían un perjuicio indebido a los intereses del justiciable. Este derecho permite corregir errores o injusticias que puedan haberse cometido en las decisiones de primera instancia, por lo que genera una doble conformidad judicial y otorga mayor credibilidad al acto jurisdiccional del Estado. (Caso *Liakat Ali Alibux vs Suriname*, 2014)

Sobre la base de lo mencionado, el derecho a recurrir del fallo es una garantía primordial que se debe respetar por parte del órgano jurisdiccional, en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía. Esto produce una mayor garantía a los derechos fundamentales, y, por tanto, una garantía reforzada de defensa frente a los actos incriminatorios existentes. (Coello, 2018)

Este derecho está desarrollado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su artículo 8.2 literal h, el cual establece que toda persona inculpada de un delito tiene el derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior. Por último y también como parte del bloque de constitucionalidad, el artículo 14 del PIDCP establece que toda persona declarada culpable de un delito tiene derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior. (Convención Americana de Derechos Humanos, 1984)

Estos instrumentos legales establecen mecanismos específicos para que las partes puedan impugnar decisiones ante instancias internacionales, asegurando así la protección de los derechos fundamentales y la equidad en los procesos judiciales a nivel global. El marco teórico del reconocimiento internacional a la impugnación se basa en la idea de garantizar la validación y aceptación de decisiones impugnadas a nivel global. (Castillo, 2023)

Una característica esencial del derecho a la impugnación, es que ha sido consagrado en los tratados internacionales en forma de derecho subjetivo que hace parte del núcleo básico del derecho de defensa a las personas que han sido condenadas en un proceso penal por primera ocasión. Esa connotación de derecho subjetivo, explica que la impugnación habilita a una persona imponer un recurso ante un juez superior en búsqueda de mejorar la situación jurídica y cumplir en la mayor medida posible el doble conforme. (Pinto, 2004, p.163).

Esa misma postura lo establece el Comité de Derechos Humanos, en su observación general número 32, donde afirma que la garantía de impugnación se define como un proceso legal mediante el cual se cuestiona la validez de una decisión. Sus características principales incluyen la posibilidad de revocar una decisión previa, cuestionar su fundamentación y solicitar una revisión imparcial. La transparencia, la equidad y la justicia son elementos fundamentales en el proceso de impugnación, asegurando que se salvaguarden los derechos y se resuelvan conflictos de manera objetiva. (Osorio & Alvarado, 2024)

Finalmente, el reconocimiento internacional de la impugnación permite al juez un nuevo análisis de todas aquellas decisiones alegadas por el condenado, tanto en cuestiones

fácticas y probatorias como jurídicas. Así, el reconocimiento internacional de la impugnación es crucial para garantizar la coherencia y validez de las decisiones impugnadas en un contexto global. Permite que las resoluciones legales sean reconocidas y respetadas más allá de las fronteras nacionales, promoviendo la confianza en los sistemas judiciales y facilitando la cooperación entre países. (Vaca, 2014)

2.2.2 UNIDAD 2: RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO

2.2.2.1. Antecedentes históricos del doble conforme

El doble conforme tiene su origen en el Derecho Romano, específicamente en el ámbito penal se estableció como una institución impugnatoria, el cual permitía a los ciudadanos recurrir una decisión judicial. Sus inicios se remontan a la idea básica de no condenar a nadie mientras no existían dos sentencias condenatorias de distintos tribunales. (Fernández, 2020)

Esta institución en un primer momento facultaba a los ciudadanos romanos proponer ante la autoridad superior los argumentos y consideraciones sobre los cuales se impugna la decisión judicial. Su aplicación se realizaba cuando una sentencia era considerada contraria a los intereses de los intervinientes, teniendo el derecho a una segunda revisión del problema y una nueva oportunidad de contar con dos pronunciamientos judiciales. (Esparza & Santana, 2023)

El desarrollo del doble conforme en la esfera penal romana inicio con el recurso conocido como "*provocatio ad populum*", que consistía en revocar el poder del emperador que lo consideraba arbitrario, lo que permitió por primera vez que un juez pudiera revisar una decisión tomada por la autoridad. Posterior a este recurso, surgió el "*infatio indicatio*", cuyo propósito era evitar la ejecución de la sentencia emitida por el juez, la cual podía ser anulada por el recurso de revocatoria, que permitía revocar la decisión de un juez por la existencia de vicios o arbitrariedades. (Lasso, 2016)

En el Derecho Canónico del siglo XI, el doble conforme se encontró regulado como una institución impugnatoria, descrita por muchos como el antecedente histórico de lo que hoy se conoce como el derecho a recurrir, esta institución se caracterizaba por

otorgar a los interesados una nueva valoración de la prueba y de los hechos de la sentencia condenatoria, la cual la realizaba el inmediato superior. (Giraldo, 2015)

La institucionalización del doble conforme tuvo su evolución en la Revolución Francesa y se relacionó con la idea de la ilustración que se fundamenta en la razón, la libertad y la igualdad ante la ley. Con el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas y la creación de tratados y convenios internacionales, el doble conforme fue incorporándose progresivamente en los cuerpos normativos como la facultad de recurrir un fallo ante un juez o tribunal de alzada. (León, 2020)

La doctrina y la jurisprudencia latinoamericana a lo largo del tiempo han desarrollado el doble conforme judicial en naciones como México, Argentina, Colombia, Perú y Ecuador. En nuestra legislación el doble conforme se mencionó por primera vez en 1951 por Antonio Borrero en su obra sobre el “recurso de apelación”. Posteriormente, se destacó la relevancia de esta garantía en el procedimiento judicial, siendo aceptado por la mayoría de la doctrina ecuatoriana. (Guevara, 2017, p. 241)

Posteriormente, el doble conforme se ha ido desarrollando de manera progresiva a lo largo de los años, siendo establecido finalmente en la Constitución del 2008, específicamente en el artículo 76, numeral 7, literal m el cual desarrolla el derecho a recurrir del fallo y en posteriormente dentro de los textos normativos como una garantía que efectiviza el derecho a recurrir y el doble conforme. De la misma forma, por medio del desarrollo jurisprudencial, la Corte Nacional de Justicia por primera vez reguló la aplicación del recurso especial de doble conforme por medio de la Resolución 04-2022. (León, 2020)

Estos antecedentes dieron nacimiento a instituciones jurídicas como la apelación y casación, siendo posteriormente la institucionalización del derecho de impugnar, como un mecanismo de defensa y finalmente el derecho al doble conforme que permite la revisión de la decisión judicial por un tribunal jerárquicamente superior, con la finalidad de obtener una doble conformidad judicial. En lo que respecta a la legislación ecuatoriana este principio ha sido producto del desarrollo doctrinario y jurisprudencial. (Hernández, 2020)

2.2.2.2. Doble conforme en el Ecuador definición, alcance y objetivo

2.2.2.2.1. Definición del doble conforme

El doble conforme es un derecho que permite analizar una sentencia o fallo con la finalidad de obtener dos pronunciamientos judiciales iguales respecto de las pretensiones del interesado. Este derecho faculta a la persona interesada contar con una nueva revisión de la decisión judicial, la cual, al ser ratificada o rechazada dará paso para que el justiciable continúe agotando los mecanismos procesales en pro de sus derechos; así, la persona que ha recibido una sentencia tiene la posibilidad de activar los recursos impugnatorios para obtener una doble conformidad judicial. (Yépez, 2014)

El doble conforme en materia penal se refiere específicamente a la capacidad del Estado para permitir a la persona interesada solicitar ante un tribunal superior, la revisión integral de una sentencia condenatoria que se considera lesiva a los derechos de la persona procesada. Por lo tanto, su finalidad es contar con dos pronunciamientos judiciales que analicen íntegramente la sentencia, confirmando o revocando la decisión en dos instancias distintas, lo que otorga mayor credibilidad al ejercicio jurisdiccional. (Fedel, 2009)

El derecho al doble conforme exige por lo menos dos instancias judiciales las cuales contengan una misma percepción fáctica, jurídica y probatoria para determinar la responsabilidad penal de un individuo. Este derecho permite que el sistema penal pueda otorgar dos fases procesales distintas e independientes, las cuales decidan sobre la culpabilidad del procesado. (Barrera & Chica, 2020)

El derecho a la doble conformidad se encuentra reconocido en la normativa internacional por medio de la Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 8 numeral 2 literal h), señala que:

(...) Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1969)

Sobre la base de lo manifestado, las altas Cortes Internacionales establecen que el derecho a recurrir del fallo condenatorio es una garantía fundamental que permite a la

persona condenada un análisis integral realizado por un tribunal superior, con el fin de que el estado garantice la seguridad jurídica y el debido proceso.

Asimismo, dentro de la Convención Americana de Derechos Humanos (1984) se establece:

(...) Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, a las siguientes garantías mínimas: h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. (p. 15)

Se entiende que el doble conforme está alineado con el derecho a recurrir del fallo y es facultad de la persona procesada activar este derecho para obtener dos tribunales distintos que ratifiquen o revoquen el fallo condenatorio y la pena. Esto genera mayor credibilidad en el sistema penal de justicia y protege los derechos de la persona condenada.

En sentido similar lo tipifica la normativa constitucional el cual establece:

(...) Art. 76. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Finalmente, la norma suprema menciona que el doble conforme penal es una garantía del debido proceso, que garantiza al condenado dos pronunciamientos condenatorios en su contra, los cuales deben estar vestidos de legalidad. Así, las sentencias condenatorias son susceptibles de revisión y necesariamente deben realizarse por un tribunal superior.

2.2.2.2.2. Alcance del doble conforme

El doble conforme en el ámbito internacional, se ha creado bajo un enfoque garantista el mismo que se encuentra previsto en los convenios y tratados internacionales,

este derecho faculta a la persona acusada de un delito, impugnar ante un órgano jurisdiccional distinto una sentencia de condena. El doble conforme constituye un derecho indispensable en nuestro sistema normativo penal, por medio del cual, la persona condenada está habilitada a ser juzgado por dos órganos jurisdiccionales distintos e independientes. (Fedel, 2009)

Este derecho se encuentra relacionado con el principio de legalidad, el cual según la doctrina obliga a los juzgadores cumplir a cabalidad con las disposiciones normativas, adecuando todos los actos jurisdiccionales al fiel cumplimiento de la norma. Esto garantiza que las decisiones sean justas y equitativas, al ofrecer un segundo análisis y una nueva revisión de la sentencia condenatoria. (Aguilar, 2002)

El doble conforme en un primer momento, permite analizar las consideraciones realizadas por los juzgadores en sus sentencias, las cuales pueden contener una decisión alejada de la realidad y tendiente a provocar graves vulneraciones a los derechos del procesado. En segundo lugar, el derecho al doble conforme se configura como la facultad que posee toda persona declarada culpable por un tribunal, para recurrir la sentencia por medio de los recursos impugnatorios. Esto permite que dos tribunales distintos decidan sobre la culpabilidad de la persona, luego de una valoración lógica de las pruebas y los hechos. (Maggio, 2015)

Con la vigencia y regulación del doble conforme en el Ecuador, se amplió su desarrollo doctrinario y jurisprudencial en el procedimiento penal. La aplicación del doble conforme en todos los ámbitos jurídicos es esencial para garantizar un sistema de justicia que proteja los derechos y libertades de los ciudadanos, especialmente cuando el poder estatal actúa en contra de ellos, enjuiciando y sancionando a quienes cometen delitos. Lo que genera un derecho penal objetivo, técnico y aplicable en el sistema de justicia. (Vélez, 2014)

De este modo, el fin y alcance del doble conforme está regulado a generar confianza en el sistema de justicia. Dentro del ámbito procesal su ejercicio se lo considera un freno a las actuaciones desmedidas y sin control de los jueces y tribunales inferiores, otorgándole al justiciable la posibilidad de confrontar la verdad desde múltiples ópticas a

través de la vía impugnatoria, intentando cumplir con la parcialidad y justicia de las resoluciones. (Giraldo, 2015)

Finalmente, el propósito del doble conforme también es crear un modelo de justicia en el que las víctimas de delitos y contravenciones puedan sentirse protegidas y confiadas en el sistema de protección de derechos. En el campo del derecho penal, la implementación del doble conforme tiene como objetivo equilibrar los derechos del procesado y de la víctima, asegurándose de que todos los jueces hagan cumplir la norma de manera adecuada conforme a la constitución.

2.2.2.2.3. Objetivo del doble conforme

El objetivo del doble conforme es proteger los derechos fundamentales durante el procedimiento judicial, precautelando garantizar el derecho al debido proceso, a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica. El doble conforme se reconoce en la doctrina como un método único de impugnación que permite a un tribunal superior revisar por completo la sentencia condenatoria original con el fin de analizar sus consideraciones fácticas y probatorias. (Burneo, 2019)

Desde un enfoque garantista, el doble conforme tiene como objetivo preservar y reforzar las garantías básicas de los sujetos procesales durante el procedimiento penal. A partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, la norma dio lugar a que los procesados puedan acceder a la impugnación de sentencias condenatorias. (Barrera & Chica, 2020)

La Corte Constitucional mediante el desarrollo jurisprudencial ha visto la necesidad de que las personas condenadas cuenten con un recurso que permita asegurar el doble conforme en los casos de sentencias condenatorias emitidos por primera vez en sede de apelación y casación.

De este modo, la Corte Nacional de Justicia creó un recurso impugnatorio especial que regula el procedimiento del doble conforme. En tal sentido, con la vigencia de la Resolución 04-2022 se otorga por primera vez la facultad a la persona condenada, para impugnar los casos donde el tribunal emita una sentencia condenatoria por primera vez

en instancia de apelación y cuando la sentencia condenatoria sea emitida por primera vez en sede de casación. (Rodríguez & Ibarra, 2020)

El recurso especial de doble conformidad en el ámbito procesal penal permite la nueva valoración de la prueba y de los hechos, especialmente, si la cuestión fáctica no se puede reproducir de manera precisa cómo sucedió. Por lo tanto, la impugnación se produce cuando una de las partes demuestra su desacuerdo con una decisión o resolución tomada por un órgano jurisdiccional que considera la existencia de vicios en los actos procesales. (Mendoza y Vázquez, 2022)

El recurso especial de doble conforme está basado en el derecho a la doble instancia, el cual busca asegurar un juicio justo mediante el correcto cumplimiento de la ley. Este recurso especial permite que un tribunal superior revise toda la sentencia condenatoria para asegurarse que las consideraciones sean legales en el resultado del juicio. (Giraldo, 2015)

Este recurso especial de doble conforme constituye una herramienta jurídica esencial para asegurar que las decisiones judiciales sean justas, transparentes y respeten plenamente los derechos de los condenados en el Ecuador. Esto reduce la posibilidad de errores judiciales y permite la corrección de decisiones incorrectas o injustas mediante la intervención de un nuevo tribunal. (Falconí, 2015)

Finalmente, se puede mencionar que el objeto del recurso especial de doble conforme consiste en realizar un análisis y revisión completa de las sentencias condenatorias que han sido emitidas en instancias de apelación y de casación de las Salas Especializadas competentes de la Corte Nacional de Justicia, con la finalidad de buscar la revocatoria de la decisión tomada en beneficio de los derechos del condenado, exigiendo un nuevo fallo judicial.

2.2.2.3. Recurso especial de doble conforme con base en la resolución No. 04-2022 de la Corte Nacional de Justicia

La resolución 04-2022 emitida por la Corte Nacional de Justicia y publicado en el registro oficial No. 44, nace por disposición inmediata de la Corte Constitucional en la sentencia No. 1965-18-EP/21 y No. 8-19-IN, donde se dispone el termino de 2 meses a

partir de la notificación de la sentencia para emitir un recurso que garantice el doble conforme en los casos donde se dicte resolución de condena en sede de apelación y casación. (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022)

La Resolución No. 04-2022 consta de cinco capítulos, doce artículos, dos disposiciones transitorias, que desarrollan y regulan el procedimiento y la aplicación del recurso especial de doble conforme para cada caso específico. Los capítulos se organizan de esta manera: El primer capítulo trata sobre el propósito y el objetivo; el segundo capítulo trata sobre los casos de primera condena en apelación; el tercer capítulo trata sobre los casos de primera condena en casación; el cuarto capítulo trata sobre los casos del Fuero de la Corte Provincial y la Corte Nacional de Justicia; y el quinto capítulo trata sobre los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Primer capítulo: Finalidad y objeto

La finalidad de este recurso especial se constituye sobre la idea de salvaguardar los derechos de las personas condenadas, en especial el derecho a la doble conformidad.

(...) **Art. 1.** La finalidad del recurso especial de Doble Conforme, permite garantizar la aplicación y procedimiento del doble conforme, que se encuentra reconocido en la Constitución y tratados internacionales. (Zambrano, 2023)

La constitución y los tratados internacionales establecen el derecho a recurrir del fallo, en tal sentido las personas condenadas tienen la facultad de que se revise los fundamentos de hecho y la prueba en los casos de sentencias condenatorias en sede de apelación y casación, por lo cual el recurso especial de doble conforme nace con la finalidad de garantizar el derecho a recurrir del fallo condenatorio. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

(...) **Art. 2.** El objetivo de este recurso especial consiste en revisar en su totalidad las decisiones condenatorias emitidas por los Tribunales de apelación y los Tribunales de casación de la Corte Nacional de Justicia. (Zambrano, 2023)

El objeto de este recurso consiste que, al conocer el recurso especial, el tribunal competente podrá examinar íntegramente la decisión impugnada, incluyendo la nueva

valoración de los hechos facticos y jurídicos, así como la prueba. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Segundo capítulo: Sentencia de condena en el recurso de apelación

El procedimiento para los casos en que se ha dictaminado la responsabilidad penal a una persona en sede de apelación por primera vez, tiene las siguientes reglas:

(...) **Legitimación activa: Art. 3.** - El recurso especial de doble conforme, en el caso donde se ha dictado condena en sede de apelación, puede ser activado por toda persona condenada, ante el tribunal superior sobre delitos de acción penal pública y privada. (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022)

Este recurso especial puede ser presentado específicamente por la persona condenada, en el caso se haber recibido una sentencia declarando la culpabilidad en instancia de apelación, el cual cabe cuando la infracción penal ha constituido un delito.

(...) **Competencia: Art. 4.** - El recurso especial será conocido y resuelto por un Tribunal de Conjuces Nacionales de las Salas Especializadas de la Corte Nacional en casos de primera condena en sentencia de apelación, y por un Tribunal de Jueces Nacionales de las Salas Especializadas de la Corte Nacional en casos de primera condena en sentencia de casación. Los cuales deben ser escogidos mediante el sorteo respectivo. (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022)

Son competentes para conocer este recurso especial los conjuces de la sala penal de la Corte Nacional de Justicia, su análisis y resolución estará a cargo del tribunal designado mediante sorteo, en el caso de haber agotado los conjuces hábiles de la Sala penal, se designará a los demás conjuces de otras salas especializadas.

(...) **Presentación de recursos: Art. 6.** – En caso de no activar el recurso de doble conforme en el término establecido, se abre el término legal para presentar el recurso de casación que se contara a partir de la notificación de la resolución del recurso especial. (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022)

En el caso de no haber activado o presentado el recurso especial de doble conforme, luego de pasado el termino para su presentación se podrá presentar el recurso de casación respectivamente, con el fin de continuar agotando los recursos impugnatorios. Para la presentación del recurso de casación se deberá contar a partir de la notificación de resolución del recurso especial de doble conforme. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Tercer capítulo: Sentencia de condena en el recurso de casación

Las siguientes reglas caben en el caso de haber recibido una sentencia condenatoria en sede de casación por primera vez

(...) **Art. 7.** Toda persona procesada que haya sido condenada por primera vez en sede de casación, podrá activar el recurso de doble conforme, sobre delitos de acción penal sea público o privada. (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022)

La presentación y activación del recurso especial de doble conforme está a cargo de la persona que ha sido condenada por un tribunal de casación, específicamente en el caso de haber recibido la sentencia de culpabilidad en sede de casación. Es fundamental recalcar que este recurso especial procede tanto para delitos en los que interviene fiscalía y delitos de acción privada.

(...) **Art. 8.** Son competentes para conocer mediante sorteo de ley, un tribunal de la Corte Nacional de Justicia distinto al que conoció y resolvió el recurso de casación. Si se agota los jueces hábiles de la sala, conocerán el recurso especial los conjuces hábiles. (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022)

Sobre la base de lo mencionado, se establece la competencia para conocer y resolver el recurso especial de doble conforme, es el tribunal de la sala especializada de lo penal, penal militar, penal policial y tránsito de la Corte Nacional de Justicia, el cual necesariamente debe ser diferente al tribunal que resolvió el recurso de casación. En el caso de no ser hábiles los jueces de la sala penal, la competencia recaerá sobre los conjuces de la sala penal, si en caso, este también se encuentra inhabilitado el recurso lo conocerán los conjuces de las demás salas competentes de la Corte Nacional de justicia.

Trámite

El recurso especial de doble conforme en los casos de condena en sede de apelación y casación se sustanciará de acuerdo a las siguientes reglas:

(...) a.- Se interpondrá por escrito ante el Tribunal de la Corte Provincial de Justicia que dictó la sentencia de apelación / Tribunal de la Corte Nacional de Justicia que dictó la sentencia de casación, dentro del término de tres días de notificada la misma. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

El término que la corte ha visto en bien para la presentación de este recurso especial, es de 3 días, los cuales correrán desde el momento en que se notifique la sentencia condenatoria por parte de los tribunales de apelación y casación respectivamente.

(...) b.- El Tribunal de Apelación/ Casación resolverá sobre la concesión del recurso especial dentro del plazo de cinco días contados desde su interposición, para lo cual deberá verificar que sea interpuesto por el titular del derecho y dentro del término establecido, caso contrario, lo rechazará de plano. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

En este punto, luego de presentado el recurso los que deliberan sobre conceder y dar paso para el desarrollo del recurso especial de doble conforme es el tribunal de apelación y de casación respectivamente, los cuales en 5 días deberán resolver y dar paso o rechazar el recurso especial presentado por el condenado.

(...) c.- De conceder el recurso, el Tribunal remitirá el proceso a la Corte Nacional de Justicia/ Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia en el plazo de cinco días contados desde que se encuentra ejecutoriada la providencia que lo conceda. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

(...) d.- Recibido el expediente, el Tribunal respectivo de la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia convocará a los sujetos procesales a una audiencia dentro del plazo de cinco días subsiguientes a la recepción del expediente, para que fundamenten el recurso y expongan sus pretensiones. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

En lo que respecta al procedimiento, una vez dado paso al recurso especial de doble conforme, los tribunales de apelación y de casación respectivamente, son los encargados de remitir el proceso al tribunal sorteado, con esto el tribunal que ha sido designado para resolver la causa llamará a la audiencia respectiva a los sujetos procesales con el fin de sustanciar el recurso.

(...) “La o el recurrente intervendrá primero y luego la contraparte. Habrá lugar a la réplica y contrarréplica” (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022).

(...) “Finalizado el debate, el Tribunal procederá a la deliberación y en mérito de los fundamentos y alegaciones, anunciará su decisión oral en la misma audiencia” (Corte Nacional de Justicia, 2022)

(...) “La sentencia o auto motivado que corresponda, deberá reducirse a escrito y notificarse en el plazo de tres días después de ser anunciada en audiencia” (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022).

Sobre la base de lo mencionado, el Recurso Especial de Doble Conforme se sustancia en la audiencia destinada para el efecto, la cual se desarrolla bajo el principio de contradicción, y con los alegatos de las partes, así el Juez una vez escuchado todas las alegaciones y analizado nuevamente la prueba y los hechos, emitirá la decisión oral en la que deberá aceptar o rechazar el recurso de doble conforme. Finalmente, la sentencia por escrito debidamente motivada se la notificara al tercer día, luego de la audiencia, dando paso para continuar agotando los recursos impugnatorios respectivos.

Capítulo cuarto: En casos de fuero de Corte Provincial y Corte Nacional

(...) **Art. 11.** Las personas que gozan de fuero de Corte Provincial y Corte Nacional podrán observar las reglas: cuando se dicta sentencia condenatoria en apelación a personas de fuero de Corte Provincial, el recurso especial de doble conforme lo conocerán los conjuces de la sala de lo penal de la corte nacional de justicia; en casos de condena en sede de apelación a personas con fuero de Corte Nacional la competencia cae a los Jueces Nacionales de la Sala Penal. (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022)

La resolución nos menciona que, en los casos de personas con fuero de corte provincial, el conocimiento y desarrollo de este recurso estará a cargo de un tribunal de conjuces pertenecientes a la sala de lo penal de la Corte Nacional de Justicia. En el caso de no estar habilitados los conjuces de la sala penal, se sorteará a los demás conjuces de las demás salas existentes.

Ahora bien, en el caso de personas con fuero de corte nacional, la sustanciación de este recurso estará a cargo de un tribunal de jueces de la sala penal, si estos no están habilitados para su conocimiento y resolución se sorteará a los conjuces de la misma sala penal o a los conjuces de las demás salas.

Capítulo quinto: Casos de adolescentes en conflicto con la ley

(...) **Art. 12.** En caso de adolescentes en conflicto con la ley se aplicará las siguientes reglas: en caso de sentencia condenatoria por primera vez en sede de apelación, la competencia será el tribunal de conjuces de la sala de Familia; en caso de sentencia condenatoria en sede de casación por primera vez, la competencia del recuso de doble conforme será un tribunal de familia distinto al que conoció el recurso de casación. (Recurso Especial de Doble Conforme, 2022)

En los casos en que existan adolescentes infractores sobre los cuales pesa una sentencia condenatoria en sede de apelación o casación, este recurso especial de doble conforme lo conocerá de preferencia un tribunal de conjuces de la sala especializada en familia, niñez y adolescencia. Lo tipificado en la resolución 04-2022 permite a las personas procesadas activar este recurso por medio del procedimiento propio para cada caso, también comprender ante que autoridad se debe presentar este recurso y cuál es el trámite que se debe aplicar para garantizar al justiciable sus derechos.

2.2.2.4. El recurso especial de doble conforme en la jurisprudencia ecuatoriana

La Corte Constitucional como el máximo órgano de interpretación Constitucional, por medio de los fallos jurisprudenciales se ha pronunciado sobre del doble conforme y ha desarrollado el alcance y la importancia de este derecho el cual garantiza a las personas procesadas obtener una sentencia respetando el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Sentencia No. 1965-18-EP/21

Los antecedentes por los cuales se llevó a un análisis constitucional corresponden a una acción extraordinaria de protección planteada por una vulneración al derecho al doble conforme al no contar con un recurso que le permita la nueva valoración de la prueba y de los hechos en los casos de recibir una condena en sede de apelación.

Este caso trata sobre un delito de acción penal pública, mediante el cual en primera instancia se dictó una sentencia ratificadora de inocencia, subida en grado se revocó dicha sentencia y se dictó una sentencia condenatoria en la cual se declaró la culpabilidad por un delito de violación. Ante esto se presentó un recurso de casación el cual fue inadmitido. (Sentencia 1965-18-EP, 2021)

Una de las consideraciones que hace la corte fue:

(...) Se concluye, entonces, que el derecho al doble conforme del señor Reyes Mendoza fue vulnerado debido a la existencia de una “laguna estructural”. Con esto, la Corte quiere significar que la referida vulneración se produjo en el caso concreto como materialización de una cierta omisión del legislador, la de no establecer una determinada garantía para un derecho fundamental; específicamente, por la ausencia, en la legislación procesal penal, de un recurso apto para garantizar el derecho al doble conforme cuando una persona es declarada culpable por primera vez en segunda instancia. (Sentencia 1965-18-EP, 2021)

De la misma forma la corte mencionó en esta sentencia, que el doble conforme tiene como objetivo la revisión en su totalidad de las decisiones condenatorias con el fin de subsanar los posibles errores judiciales. En tal sentido la Corte Constitucional estableció que existen dos elementos básicos que constituyen el doble conforme:

(...) Primero la existencia de un tribunal distinto al que dictó la sentencia condenatoria con competencia para revisarla, que necesariamente debe ser superior. Y segundo, un recurso ordinario que sea oportuno, eficaz y accesible para toda persona declarada culpable en un proceso penal. El recurso especial de doble es oportuno cuando puede ser interpuesto con anterioridad a la ejecutoria de la sentencia condenatoria; es eficaz el recurso si brinda la posibilidad de que el

tribunal superior revise de forma integral la sentencia, valorando de nuevo los hechos y la prueba; finalmente el recurso es accesible si las formalidades para la admisión del recurso son mínimas. (Sentencia 1965-18-EP, 2021)

De este modo, la Corte Constitucional decidió por voto de mayoría, que los Jueces de la Corte Nacional de Justicia al inadmitir un recurso de casación planteado dentro de un proceso penal, vulneraron la garantía del doble conforme. Al no estar tipificado un recurso que garantice el derecho al doble conforme en estos casos, negándole a la persona condenada la facultad de poder revisar nuevamente la prueba y los hechos. (Sentencia 1965-18-EP, 2021)

Finalmente, la Corte Constitucional mediante la sentencia No. 1965-18-EP/21 de carácter vinculante, resolvió esta acción extraordinaria de protección en la que declaró la violación del derecho al doble conforme y ordenó a la Corte Nacional de Justicia regular provisionalmente, a través de una resolución, un recurso que garantice el derecho al doble conforme para las personas que han sido condenadas por primera vez en instancia de apelación. (Sentencia 1965-18-EP, 2021)

Sentencia 987-15-EP/20

Esta sentencia resolvió un caso en concreto mediando el cual se presentó una acción extraordinaria de protección, por la vulneración a los derechos entre ellos el derecho a recurrir al imposibilitar el doble conforme.

(...) En el presente caso, esta Corte considera que la negativa de un nuevo señalamiento restringió la posibilidad de que el recurso de apelación presentado por el accionante sea conocido y resuelto. En consecuencia, esta Corte concluye que el tribunal de apelación vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva de Segundo Abel Baltazar Chimbo en la dimensión de acceso a la administración de justicia. (Sentencia 987-15-EP/20, 2020)

Mediante el pronunciamiento constitucional Nro. 987-15-EP/20, la Corte Constitucional ha desarrollado el derecho al doble conforme, el cual es entendido como la garantía de presentar un recurso de impugnación en contra de la sentencia condenatoria.

Este recurso impone la tesis de que el recurso debe permitir al condenado un nuevo análisis completo del fallo acusatorio. (Sentencia 987-15-EP/20, 2020)

Así también, la Corte manifiesta que el derecho al doble conforme es diferente del derecho a recurrir, debido a que el doble conforme se aplica precisamente para garantizar una valoración material dentro del proceso, buscando la protección de la presunción de inocencia del procesado, en tal sentido, garantiza que la culpabilidad se emita únicamente cuando ha sido ratificado por dos tribunales distintos. (Sentencia 987-15-EP/20, 2020)

Sentencia Nro. 8-19 IN y acumulados /21

Este análisis jurisprudencial constituye el antecedente mediante el cual es necesario contar con un recurso especial que permita revisar la prueba y los hechos, en los casos en los cuales se ha declarado la culpabilidad penal de una persona en sede de casación.

Este caso resuelve una acción pública de inconstitucionalidad respecto de la resolución 10-2015, y ante esto la corte manifestó:

(...) Sobre este asunto, la Corte Constitucional estima que la ausencia de un recurso de estas características en la legislación procesal penal ecuatoriana traduce una puesta en riesgo del derecho al debido proceso de las personas procesadas en juicios penales que han obtenido una sentencia condenatoria por primera ocasión en apelación o casación. En consonancia con lo dicho, la falta de un recurso que garantice el doble conforme en la legislación procesal penal ecuatoriana implica un claro apartamiento y desacato a los estándares de protección de derechos humanos establecidos por el bloque de constitucionalidad. (Sentencia Nro. 8-19 IN, 2021)

Luego del análisis constitucional, la Corte analizó los casos 8-19-IN y 88-20-IN, en los cuales se denota que el sistema penal de justicia tiene una falta de normativa respecto de los casos en los cuales se declara la culpabilidad de una persona en instancias de apelación y casación. Lo que pone en grave riesgo los derechos de las personas condenadas. La ausencia de un recurso que le permita valorar nuevamente las pruebas no

permite efectivizar el derecho al doble conforme e implica una falta de protección a los derechos.

En tal sentido la Corte Constitucional decidió:

(...) Declarar la inconstitucionalidad por omisión del Código Orgánico Integral Penal, por no prever un recurso que garantice el derecho al doble conforme reconocido en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 14.5. del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles. (Sentencia Nro. 8-19 IN, 2021)

(...) Disponer a la Corte Nacional de Justicia que, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial,⁴⁵ en el plazo de dos meses desde la notificación de la sentencia, emita una resolución con fuerza de ley mediante la cual regule un recurso ad hoc que garantice el derecho al doble conforme de los procesados que han recibido una sentencia condenatoria por primera ocasión en casación. (Sentencia Nro. 8-19 IN, 2021)

Sobre la base de lo mencionado, el principio del doble conforme, según la Corte Constitucional manifiesta se basa en la capacidad correctiva que produce una condena errónea, sin importar el régimen adoptado por los Estados Partes o el nombre dado al recurso de impugnación de la sentencia condenatoria. También, señala la importancia de tener en cuenta los hechos de la sentencia impugnada, así como la aplicación del derecho. (Sentencia Nro. 8-19 IN, 2021).

En tal sentido la Corte Constitucional ordenó a la Corte Nacional de Justicia emitir una resolución con fuerza de ley, a través de la cual se garantice el derecho al doble conforme para las personas que son condenadas por primera vez en instancia de casación. Estos antecedentes jurisprudenciales dictaminados en las sentencias de la Corte Constitucional han generado la creación del Recurso Especial de Doble Conforme.

2.2.2.5. Derecho comparado del doble conforme entre Ecuador y Colombia

Las legislaciones latinoamericanas en la última década han desarrollado el Doble Conforme en la norma y en la jurisprudencia. En tal sentido, es importante realizar una

breve reseña comparativa entre la legislación colombiana y nuestra legislación, desarrollando los criterios jurisprudenciales y normativos que tipifican el derecho al Doble Conforme en el sistema colombiano.

El sistema normativo colombiano desarrolla el principio a la doble conformidad por medio de la ratificación de los convenios y tratados internacionales de derechos humanos. Tipificó en su carta fundamental la Ley 906 en el año 2004 mediante la cual reguló por primera vez el derecho a la doble instancia de manera tal que algunos artículos vulneraban el ejercicio a recurrir el fallo condenatorio. (Hernández, 2020)

La legislación colombiana por medio de los precedentes jurisprudenciales emitidos por el máximo órgano en materia constitucional, desarrollo la sentencia C 792 en el año 2014, mediante la cual se estableció la inconstitucionalidad de la ley 906 debido a que omitía la facultad de impugnar todas las sentencias de condena. En tal razón, se exhortó al Congreso de la República para que regulará el derecho a impugnar todas las sentencias de condena emitida por primera vez. (Hernández, 2020)

La Sentencia SU-215 del año 2016 de la Corte Constitucional aclaró el alcance del derecho fundamental de impugnar sentencias condenatorias, señalando que el término otorgado al Congreso para legislar en la Sentencia C-792 de 2014 había expirado. Por lo que mediante al acto legislativo No. 01-2018 se reformó la Constitución y el Código Penal tipificando el doble conforme, como el derecho de los procesados a impugnar toda sentencia condenatoria estableciendo salas especiales para la investigación y conocimiento del recurso de doble conforme. (Zambrano, 2023)

La Corte Suprema de Justicia de Colombia estableció algunas líneas jurisprudenciales sobre la doble conformidad debido a que el proceso o procedimiento no estaba regulado. Primero, no se respetó la decisión constitucional, ya que varios juzgadores han revisado las decisiones. Segundo, mediante la demanda de casación se garantizó la doble conformidad, lo que redujo las formalidades para su presentación. (Vanegas, 2021)

Así, en el año 2018 mediante la sentencia SP4883, 48-820 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia se estableció el “recurso de impugnación especial”, el cual se podía interponer ante las primeras sentencias condenatorias que fueran tomadas por la

Sala de Casación de la Corte de cierre de la jurisdicción ordinaria penal. Tres magistrados de la Sala de Casación Penal que no hubieran participado en la decisión de casación, resolverían la solicitud de doble conforme luego de la condena que se profiriera por los demás magistrados. (Dávila, 2019)

El doble conforme en la legislación colombiana ha sido desarrollado bajo los lineamientos de la Corte Suprema y que a lo largo de los años ha sido regulada y tipificada en la norma. Mientras que nuestra legislación ha emitido el Recurso especial de doble conforme el cual regula transitoriamente el procedimiento hasta que la asamblea reforme el Código Orgánico Integral Penal y tipifique el procedimiento.

Finalmente, la legislación colombiana actualmente ha establecido la impugnación especial en todos los casos en los cuales se ha emitido sentencia condenatoria, la cual está tipificada y puede ser realizada en el recurso de apelación o de casación. (Fernández, 2022)

2.2.3 UNIDAD 3: EFICACIA DEL RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN LOS PRINCIPIOS PROCESALES PENALES

2.2.3.1. Aplicación del Recurso Especial de Doble Conforme en el procedimiento penal ecuatoriano

El Recurso Especial de Doble Conforme es un desarrollo importante en el ámbito procesal penal, pues se trata de una institución impugnatoria relativamente nueva. La aplicación del doble conforme, se basa en la idea de un Estado garantista que prioriza el establecimiento de instituciones jurídicas solventes que permitan la protección de los derechos fundamentales, tales como la tutela judicial efectiva y el debido proceso. En el ámbito penal, la activación de este recurso permite la revisión integral y análisis de la sentencia condenatoria. (Barrera & Chica, 2020)

Este recurso impugnatorio faculta a la persona condenada recurrir el fallo judicial, permitiendo analizar los hechos del caso en concreto y realizar una nueva valoración de la prueba. El objetivo por el cual se aplica el recurso de doble conforme, es garantizar el derecho a recurrir y el derecho a la defensa que poseen las personas que han sido condenadas por primera vez en instancia de apelación y casación, teniendo la oportunidad

de que la sentencia de condena sea revisada nuevamente por un tribunal de conjuces o jueces de la Corte Nacional de Justicia. (Esparza & Santana, 2023)

El derecho a recurrir permite la interposición del recurso especial de doble conforme por medio del cual se analiza nuevamente los aspectos facticos y probatorios, abriendo la posibilidad de confirmar o revocar la sentencia condenatoria impugnada. Esta institución impugnatoria permite poner límites al poder jurisdiccional por medio de la correcta aplicación de la ley, lo cual garantiza los derechos de las personas condenadas como principales sujetos procesales. (Freire, 2023)

De este modo, el recurso especial de doble conforme en el procedimiento penal ecuatoriano constituye un mecanismo legal que garantiza a la persona que ha sido condenada por primera vez en instancia de apelación y casación, el derecho a que sus argumentos sean escuchados en la audiencia destinada para el efecto, así como la nueva revisión de la sentencia condenatoria por parte del tribunal competente.

Procedimiento del recurso especial de doble conforme.

La institución del doble conforme constituye un recurso técnico mediante el cual se impugna la decisión judicial condenatoria, al otorgar una recta, pronta y cumplida administración de justicia, garantizando la legalidad de las resoluciones apegadas en derecho. Su aplicación en el sistema judicial implica un proceso en el que la decisión original se somete a revisión por parte de dos instancias judiciales diferentes y superiores. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

La aplicación de este recurso se rige a lo establecido en la Resolución 04-2022, que puede incluir los siguientes pasos:

Interposición del recurso. - Este recurso especial se presenta formalmente ante el tribunal competente, el cual según la resolución 04-2022 puede ser un tribunal de conjuces o jueces de la sala especializada de lo penal, penal militar, penal policial, tránsito, corrupción y crimen organizado de la Corte Nacional de Justicia. Mediante escrito y en el término de 3 días a partir de la notificación de la sentencia condenatoria se interpondrá el recurso y los argumentos por los cuales se considera que la decisión judicial en cuestión vulnera los derechos del condenado. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Revisión realizada por una autoridad superior. - Los conjuces de la Corte Nacional de Justicia son competentes para revisar si es procedente o no el recurso especial dando a trámite el sorteo correspondiente. El tribunal competente de la Corte Nacional de Justicia llamará día y hora para la audiencia donde se revisa la decisión judicial deliberando sobre las cuestiones fácticas y las pruebas. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Decisión de la instancia revisora. - El tribunal competente luego del análisis y revisión tomará una decisión sobre el recurso, que puede consistir en confirmar, modificar o revocar la decisión original. En caso de que se encuentre una violación constitucional o legal, el tribunal puede anular la decisión impugnada y ordenar una nueva resolución que respete los derechos fundamentales del justiciable. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Interposición de recurso adicional. - En los casos donde se emite sentencia en sede de apelación, agotado el recurso especial se abre el termino para presentar el recurso de casación respectivo. En los casos de sentencia condenatoria en sede de casación agotado el recurso de doble conforme, se abre la posibilidad de interponer el recurso de aclaración y ampliación respectivo. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

De esta manera, dentro del procedimiento penal ecuatoriano la aplicación del recurso especial de doble conforme garantiza un juicio justo por medio de la correcta administración de justicia, y sobre todo el respeto a las garantías y principios que rigen el sistema procesal impugnatorio.

2.2.3.2. Reconocimiento y constitucionalidad del recurso especial de doble conforme

La Constitución de la República del Ecuador tipifica el derecho a recurrir del fallo, con el fin de que el Estado garantice la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva en todos los procesos. De este modo, para asegurar los principios esenciales del proceso penal, se ha institucionalizado un recurso procesal que permite a las personas recurrir los fallos condenatorios emitidos en sede de apelación y casación respectivamente. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Bajo esta premisa, el reconocimiento y regulación del recurso especial de doble conforme se encuentra desarrollado en la resolución No. 04-2022, emitida el 30 de marzo del año 2022 por el pleno de la Corte Nacional de Justicia. Esto ha generado un nuevo

desafío para todos los organismos judiciales al otorgar al procesado un mecanismo de defensa que respete el debido proceso.

Ahora bien, la constitucionalidad de este recurso especial se ha desarrollado en pro de los derechos humanos y en respeto estricto a la constitución. La cual pone de manifiesto lo siguiente:

“Artículo 76, núm. 7. m. - el derecho a la doble instancia o recurrir del fallo en todo lo que implique sus derechos” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El reconocimiento del recurso especial de doble conforme tiene su base en el derecho a recurrir, el cual está tipificado en los instrumentos internacionales y la constitución. Esto implica que toda persona tiene derecho a que una sentencia condenatoria sea revisada íntegramente por un tribunal de conjueces y en caso de fuero por un tribunal de jueces de la Corte Nacional de Justicia. (Muñoz, 2023)

Es importante mencionar que la resolución Nro. 04-2022 a partir de su publicación en el registro oficial entró en plena vigencia y forma parte del ordenamiento normativo. Esta resolución regula momentáneamente el recurso de doble conforme, el cual se realizó en atención a lo dictaminado por la Corte Constitucional en sus sentencias sobre la doble instancia como derecho fundamental. La institucionalización de este recurso debe ser atendida por la Asamblea Nacional mediante un proyecto de ley que reforme el Código Orgánico Integral Penal y se tipifique en su norma el procedimiento definitivo de este recurso. (Castro, 2018)

Ahora bien, según lo establece el Código Orgánico de Función Judicial:

(...) Art. 4. Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

El Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos y justicia, de manera imperativa obliga a los servidores judiciales brindar el acceso a una correcta administración de justicia. En tal sentido la Corte Nacional de Justicia en atención a lo

dispuesto por la Corte Constitucional ha regulado una institución impugnatoria solvente que permita asegurar el derecho a recurrir a la persona condenada y el debido proceso en el sistema penal de justicia. (Dávila, 2019)

El sistema normativo ecuatoriano, en base al desarrollo jurisprudencial ha institucionalizado un recurso muy importante en el ámbito procesal penal, lo que implica que los tribunales revisen no solo cuestiones de derecho, sino también la nueva valoración de los hechos y de la prueba. Esto significa que los tribunales de conjueces y jueces de la Corte Nacional de Justicia tienen el poder de anular o revocar el fallo condenatorio emitido por los tribunales de apelación y casación, si consideran que se han vulnerado los derechos constitucionales de la persona condenada.

Por supuesto, lo ideal sería que todos los fallos respetaran la garantía de la doble instancia, pero esto no significa que la implementación de dicho recurso debe hacerse de forma inmediata, sin considerar los impedimentos para la administración de justicia penal. El recurso de doble conforme ha sido un mecanismo requerido hace varios años por el Derecho Procesal Penal y Constitucional. De este modo, la Asamblea Nacional tiene la obligación de reformar el Código Orgánico Integral Penal por medio de un proyecto de ley en el cual se regule de manera definitiva este recurso impugnatorio. (Barrera & Chica, 2020)

El Derecho Penal por medio del recurso especial de doble conforme contribuye a fortalecer el debido proceso y proteger los derechos de la persona procesada contra posibles injusticias por parte de los órganos jurisdiccionales. (Pico, 2023)

Finalmente, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 76, núm. 7 literal m, incorpora de forma expresa en el derecho a recurrir y en consecuencia el doble conforme, el cual ha sido objeto de discusión y análisis a nivel doctrinario y jurisprudencial. Esto ha permitido la constitucionalidad y el desarrollo del recurso especial de doble conforme para los casos de condena en sede de apelación y casación. (Dávila, 2019)

2.2.3.3. Importancia del Recurso Especial de Doble Conforme según criterios de la Corte Constitucional del Ecuador

La Corte Constitucional del Ecuador, por medio del pronunciamiento jurisprudencial en varias de sus sentencias declaró la vulneración del derecho doble conforme en su garantía del derecho a recurrir debido a la omisión normativa por la falta de un recurso idóneo que garantice al condenado su doble conformidad judicial, en los casos en que una persona ha sido confirmada la inocencia en el tribunal primario y el que se dice afectado ha presentado el recurso de apelación y se declara culpable quedando sin poder ser escuchado por un tribunal superior. (León, 2014)

El recurso especial de doble conforme es una institución impugnatoria oportuna, eficaz y accesible para la persona condenada. Este recurso es oportuno porque es presentado y resuelto antes de que la sentencia condenatoria cause ejecutoria, es eficaz porque el tribunal deberá revisar toda la sentencia y es eficaz porque es de mínimos requisitos para que toda persona que están afrontando un procedimiento penal lo puedan aplicar. (Sentencia 1965-18-EP, 2021)

Según los criterios de la Corte Constitucional del Ecuador, el Recurso Especial de Doble Conforme es fundamental para proteger los derechos constitucionales de la persona condenada en el sistema judicial ecuatoriano. La importancia de este recurso ha sido reconocida por la Corte Constitucional de Ecuador como una herramienta crucial para proteger los principios fundamentales del derecho penal. (Sentencia Nro. 8-19 IN, 2021)

Algunos de los criterios que destacan la relevancia del Recurso Especial de Doble son:

(...) El derecho al doble conforme puede definirse como el derecho de los procesados a impugnar toda decisión judicial condenatoria, que haya sido emitida por primera ocasión, indistintamente de que se haya dictado en primera o segunda instancia, o en un grado jurisdiccional superior como la casación. Este derecho al estar dirigido a garantizar el estatuto de libertad y de inocencia de las personas, es un derecho que siempre debe garantizarse y en consecuencia engendra para el legislador la obligación de protegerlo. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Sobre la base de lo mencionado, el recurso especial de doble conforme es indispensable para garantizar uno de los derechos fundamentales del ser humano, la libertad y la inocencia de las personas.

La Corte Constitucional reconoce que el acceso efectivo a la justicia es un derecho fundamental consagrado en la Constitución ecuatoriana. El Recurso Especial de Doble Conforme amplía las oportunidades de las partes para impugnar decisiones judiciales, lo que contribuye a asegurar que todas las personas tengan la posibilidad de defender sus derechos ante los tribunales. (Pico, 2023)

(...) El derecho al doble conforme no se garantiza con la mera posibilidad formal de plantear una impugnación a la sentencia condenatoria, sino que dicho recurso debe ser eficaz en el sentido de ser susceptible de permitir un análisis integral de la sentencia condenatoria impugnada. (Sentencia Nro. 8-19 IN, 2021)

La Corte Constitucional considera que es crucial garantizar la coherencia entre las decisiones judiciales y los principios constitucionales. El Recurso Especial de Doble Conforme permite una revisión exhaustiva de las decisiones judiciales para verificar su conformidad con la Constitución del Ecuador, asegurando así la protección efectiva de los derechos procesales, mediante un análisis integral de las sentencias de condena. (Pico, 2023)

La Corte Constitucional valora el Recurso Especial de Doble Conforme como un instrumento que fortalece el estado de derecho al promover la legalidad, la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley. Este recurso contribuye a garantizar que las decisiones judiciales se ajusten a las normas y principios establecidos en la Constitución, lo que es esencial para el funcionamiento adecuado del sistema judicial y la protección de los derechos de los ciudadanos. (Pico, 2023)

En síntesis, la relevancia del Recurso Especial de Doble Conforme se basa en su capacidad para garantizar el acceso a la justicia, proteger los derechos constitucionales y fortalecer el estado de derecho en el país. Se considera este recurso un elemento esencial en el sistema judicial del Ecuador para garantizar la justicia y los principios procesales.

2.2.3.4. El Recurso Especial de Doble Conforme como mecanismo efectivo del derecho a recurrir

El Recurso Especial de Doble Conforme puede considerarse un mecanismo efectivo para garantizar el derecho a recurrir en el ámbito judicial. Este recurso ofrece a los ciudadanos una vía para impugnar decisiones judiciales que consideran contrarias a la Constitución u otras normas legales fundamentales, asegurando así que se respeten sus derechos y garantías procesales. (Barrera & Chica, 2020)

El derecho a recurrir es una parte fundamental del debido proceso legal y del acceso a la justicia, pues permite a las partes afectadas impugnar decisiones judiciales con las que no están de acuerdo, buscando una revisión integral y una correcta aplicación del derecho. Mediante la creación de este recurso de doble conforme se efectiviza el derecho a recurrir, el derecho a la defensa y el acceso a la administración de justicia. Así también permite garantizar el principio de legalidad, el cual es un factor imprescindible que permite adecuar todos los actos jurisdiccionales a la ley. (Maggio, 2015)

El Recurso Especial de Doble Conforme proporciona un mecanismo que requiere la doble revisión judicial de la decisión impugnada. Esto significa que la decisión no solo será evaluada por un tribunal de apelaciones o instancia superior, sino que será sometida a un segundo nivel de revisión por otro órgano judicial. Esta doble instancia de revisión aumenta las posibilidades de que se identifiquen errores judiciales o violaciones de derechos fundamentales. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Además, el Recurso Especial de Doble Conforme puede fomentar la coherencia y la uniformidad en la interpretación y aplicación del derecho, ya que obliga a múltiples instancias judiciales a examinar el caso de manera integral. Esto ayuda a garantizar que las decisiones judiciales sean consistentes con los principios procesales y constitucionales, otorgando mayor certeza en el sistema judicial penal ecuatoriano. (Boza, 2014)

Por último, el Recurso Especial de Doble Conforme amplía las oportunidades de las partes para impugnar decisiones judiciales y mejorar la calidad y la imparcialidad del proceso judicial al brindar una revisión adicional de las decisiones en disputa. En

consecuencia, contribuye al fortalecimiento del estado de derecho y a la protección de los derechos del condenado.

CAPITULO III

3 METODOLOGÍA

Este capítulo desarrolla la metodología que fue utilizada en el presente trabajo investigativo, el cual estuvo definido de la siguiente manera:

3.1 Unidad de análisis

La unidad de análisis de este trabajo investigativo se ubicó en el estudio jurídico del Código Orgánico Integral Penal, la doctrina y jurisprudencia respecto del Doble Conforme, así como la aplicación del instrumento de investigación para la recolección de información a Jueces de la Unidad Judicial Penal, Fiscales de la provincia de Chimborazo y abogados en libre ejercicio especializados en el ámbito penal del cantón Riobamba.

3.2 Métodos

Dentro del presente estudio del problema se empleó los siguientes métodos:

- **Método jurídico-analítico:** este método facilitó la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse y su estudio en función del contexto político, económico y social y en el que se expidió o reconoció esta figura jurídica del doble conforme para garantizar los principios procesales del derecho penal.
- **Método dogmático:** con este método se interpretó adecuadamente aspectos relacionados con la institución del Recurso Especial de Doble Conforme dentro de un procedimiento que se caracteriza por cumplir sistemáticamente un conjunto de actividades intelectuales (pensamiento, reflexión, criticidad, construcción, solución), que permitieron conocer y saber sobre el objeto jurídico de estudio.
- **Método jurídico-doctrinal:** debido a este método se analizó las posiciones legales sobre el tema objeto e investigación para arribar a conclusiones científicamente validas, por medio de la recolección de diversas doctrinas, se podrá identificar la eficacia del Recurso Especial de Doble Conforme en el sistema Penal Ecuatoriano.
- **Método jurídico descriptivo:** por medio de este método se decidió el camino que debió seguir para entender las características y cualidades del objeto de estudio de manera lógica, ayudando a describir las particularidades del problema de

investigación, con base a la observación, recopilación de la información, análisis y comparación de la información de datos y conclusiones.

3.3 Enfoque de la investigación

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo ya que la misma es producto de la aproximación empírica y no se requiere una medición numérica, la investigación es de carácter social pues pertenece a la rama de las Ciencias Sociales. Teniendo en cuenta también los tipos de investigación como, la documental bibliográfica pues de manera vital se realizará una exhaustiva búsqueda bibliográfica de libros y artículos científicos que servirán de sustentó teórico para determinar la eficacia del Recurso Especial de Doble Conforme en el derecho a recurrir que poseen las personas condenadas, lo que permite la posibilidad de una revisión integral del fallo valorando los fundamentos de hecho y derecho de la sentencia impugnada.

3.4 Tipo de investigación

- **Investigación dogmática**, se desarrolló un estudio lógico del Recurso Especial de Doble Conforme y del derecho a recurrir, con la finalidad de determinar la eficiencia en el ámbito procesal penal ecuatoriano.
- **Investigación jurídica explorativa**, se indagó sobre el análisis del Recurso Especial de Doble Conforme, pues este tema ha sido muy poco estudiado por la Ciencia del derecho, denotando el desconocimiento de esta institución jurídica.
- **Investigación jurídica descriptiva**, se encargó de describir las cualidades y características del problema, fenómeno o hecho jurídico investigado.

3.5 Diseño de investigación

En cuanto al diseño por su naturaleza novedosa, poco estudiada debido a las características y complejidad de la investigación, es de diseño no experimental por que el problema se visualizó tal como se da en contexto mediante la observación del litigio procesal y jurisprudencial.

3.5.1 Población

La población involucrada estuvo constituida por los jueces de la Unidad Judicial Penal de Riobamba, Fiscales de la provincia de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional especialistas en materia penal.

3.5.2 Muestra

Es de tipo intencional no probabilística, bajo los siguientes criterios de inclusión:

Tabla 1.

<i>Población</i>		
Población	Muestra	Instrumento
• Jueces de la Unidad Judicial Penal de Riobamba.	5	Encuesta
• Agentes Fiscales de la ciudad de Riobamba.	5	Encuesta
• Abogados en libre ejercicio, especialistas en derecho penal.	20	Encuesta
Total	30	Encuestados

Elaborado por: John Colcha (2024)

3.6 Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas

- Encuesta

Instrumentos

- Cuestionario consolidado de 10 preguntas, de tipo cerrado relacionadas con el Recurso Especial de Doble Conforme.

3.7 Técnicas para el tratamiento de la información

1. Elaboración del instrumento de investigación
2. Aplicación del instrumento de investigación
3. Tabulación de datos
4. Procesamiento de los datos e información
5. Interpretación o análisis de resultados
6. Discusión de resultados

CAPÍTULO IV

4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

A continuación, expondré los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de investigación correspondiente a la encuesta dirigida a los Jueces, Fiscales y abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba, así como la interpretación de cada una de las preguntas realizadas, con el fin de determinar la efectividad del Recurso Especial de Doble Conforme en el procedimiento penal ecuatoriano.

4.2 Encuesta dirigida a Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio de Riobamba.

Tabla 2

Pregunta No. 1 ¿Usted conoce la Resolución No. 04-2022, emitida por la Corte Nacional de Justicia, el cual desarrolla la aplicación y objeto del Recurso Especial de Doble Conforme?

Tabla 2 Pregunta 1 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	80.00%
No	6	20.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 1



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, 26 profesionales del Derecho que corresponden al 80% manifestaron tener conocimiento sobre el Recurso Especial de Doble Conforme, mientras tanto, que 6 profesionales del derecho que representan el 20% de los encuestados, manifiesta no conocer sobre el Recurso Especial de Doble Conforme. Con los datos obtenidos se puede concluir que la mayoría de los encuestados conocen la resolución 04-2022 que desarrolla el Recurso Especial de Doble Conforme.

Tabla 3

Pregunta No. 2 ¿El Recurso Especial de Doble Conforme, es de cumplimiento obligatorio por parte de la administración de justicia?

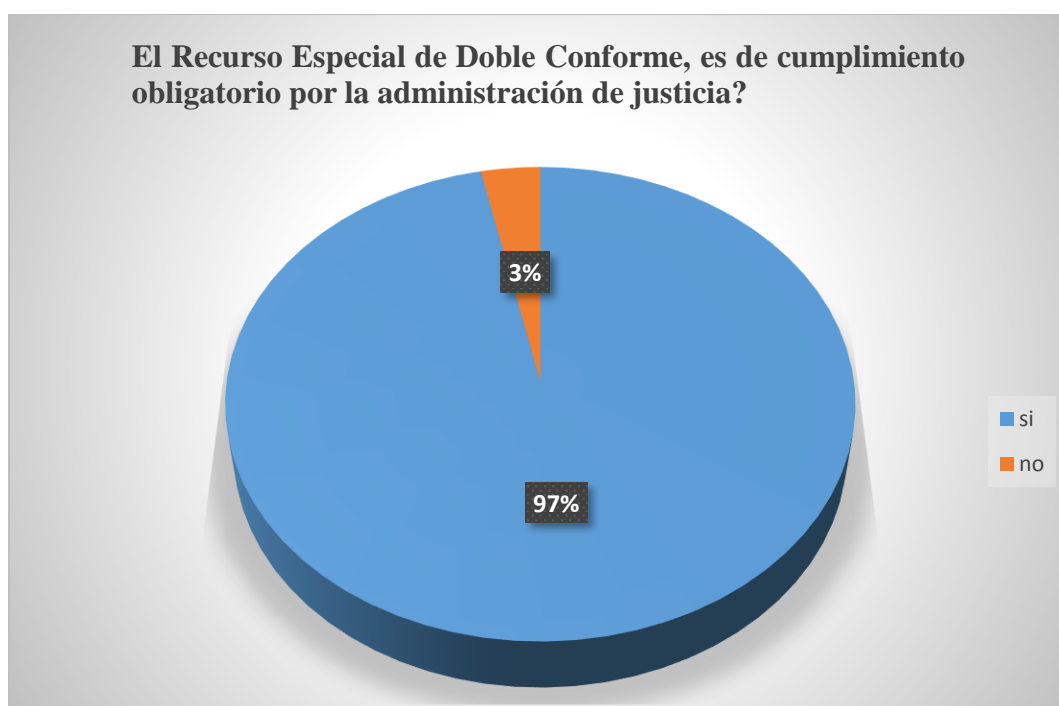
Tabla 3 Pregunta 2 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	97.00%
No	1	3.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 2



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, 29 profesionales del Derecho que representan el 97% han manifestado que el recurso especial de doble conforme si es de obligatorio cumplimiento por la administración de justicia, sin embargo, un profesional del derecho que representa el 3% de los encuestados, ha mencionado que el recurso de doble conforme no es de obligatorio cumplimiento. Con los datos obtenidos se puede concluir que el Recurso Especial de Doble Conforme SI es de obligatorio cumplimiento por parte de la administración penal de justicia.

Tabla 4

Pregunta No. 3 ¿Considera Usted que el Recurso Especial de Doble Conforme es aplicable de manera eficiente en el sistema penal ecuatoriano?

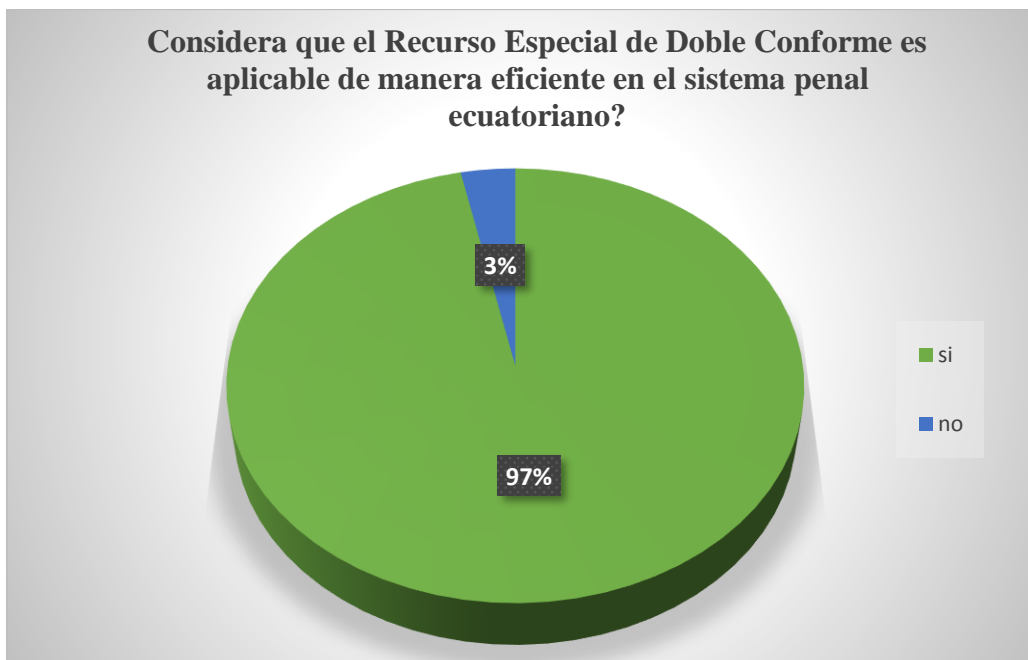
Tabla 4 Pregunta 3 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	97.00%
No	1	3.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 3



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

Los resultados de la pregunta sobre si ¿Considera Usted que el Recurso Especial de Doble Conforme es aplicable de manera eficiente en el sistema penal ecuatoriano?, son los siguientes: del 100% de los encuestados, 29 profesionales del Derecho que corresponden al 97% han manifestado que, si es aplicable el recurso de doble conforme en el procedimiento penal ecuatoriano, mientras que un profesional del derecho que corresponde al 3% considera que no es aplicable en el sistema penal de justicia.

Tabla 5

Pregunta No. 4 ¿Considera que el Recurso Especial de Doble Conforme es utilizado y aplicado por abogados en libre ejercicio profesional?

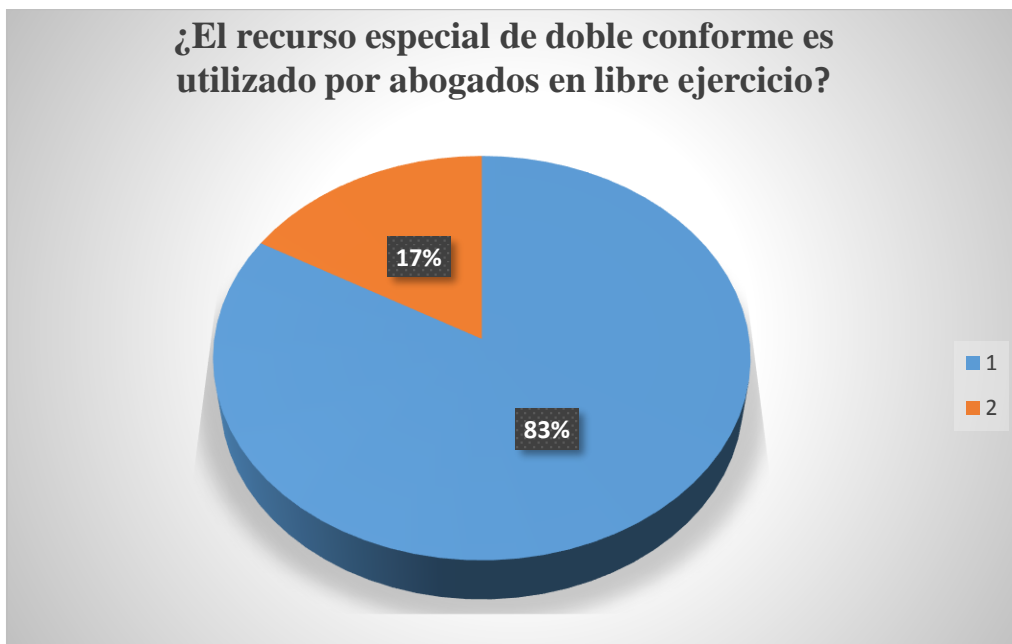
Tabla 5 Pregunta 4 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	83.00%
No	5	17.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 4



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

El resultado de la encuesta sobre la aplicación del Recurso Especial de Doble Conforme por parte de abogados en libre ejercicio revela diversas perspectivas entre los encuestados. Del 100% de los encuestados, 25 profesionales del Derecho que constituye el 83% manifiesta que, si se aplica el recurso de doble conforme, por otro lado 5 profesionales del derecho que constituyen el 17% mencionan que los abogados en libre ejercicio no activan este recurso. De esta forma, los abogados en libre ejercicio profesional si aplican el Recurso especial de Doble Conforme en el procedimiento penal.

Tabla 6

Pregunta No. 5 ¿Está de acuerdo con que el Recurso de Doble Conforme permita la revisión integral de las sentencias condenatorias dictadas por primera vez por los Tribunales de apelación y de casación de las Salas Especializadas?

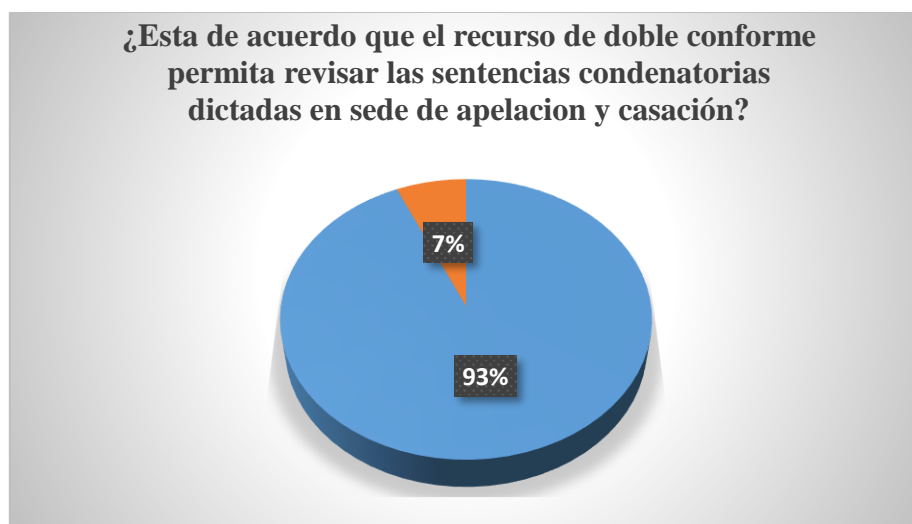
Tabla 6 Pregunta 5 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93.00%
No	2	7.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 5



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

Los resultados muestran que 28 profesionales encuestados que constituyen el 93% están de acuerdo que el recurso de doble conforme revise las sentencias condenatorias emitidas por primera vez en sede de apelación y casación. Por otro lado, el 7% de los encuestados NO está de acuerdo con el objeto de revisar las sentencias condenatorias emitidas por primera vez en sede de apelación y casación, representando una minoría que muestra su negativa sobre el objeto del recurso.

Tabla 7

Pregunta No. 6 ¿Está de acuerdo que el Recurso Especial de Doble Conforme lo resuelva un tribunal de Conjuces o Jueces de la Corte Nacional de Justicia?

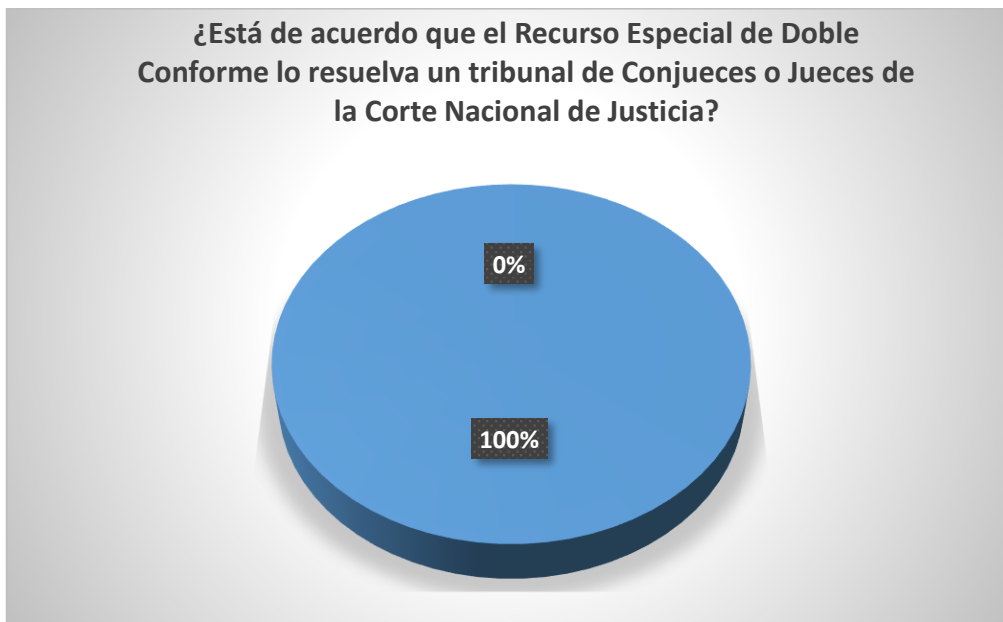
Tabla 7 Pregunta 6 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100.00%
No	0	0.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 6



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

Los resultados de la encuesta, sobre que el análisis y resolución del Recurso especial de Doble Conforme lo realice un tribunal de mayor jerarquía, ha dejado los siguientes resultados: el 100% de los encuestados que conforma 30 profesionales del Derecho mencionan estar de acuerdo que sea un tribunal distinto y en específico un Tribunal de Conjuces o Jueces de la Corte Nacional de Justicia. Por lo que se puede concluir que resulta efectivo que al activar el recurso de doble conforme su revisión este a cargo de un tribunal de alzada.

Tabla 8

Pregunta No. 7 ¿Considera Usted que el Recurso Especial de Doble Conforme garantiza los derechos de la persona condenada en el proceso penal?

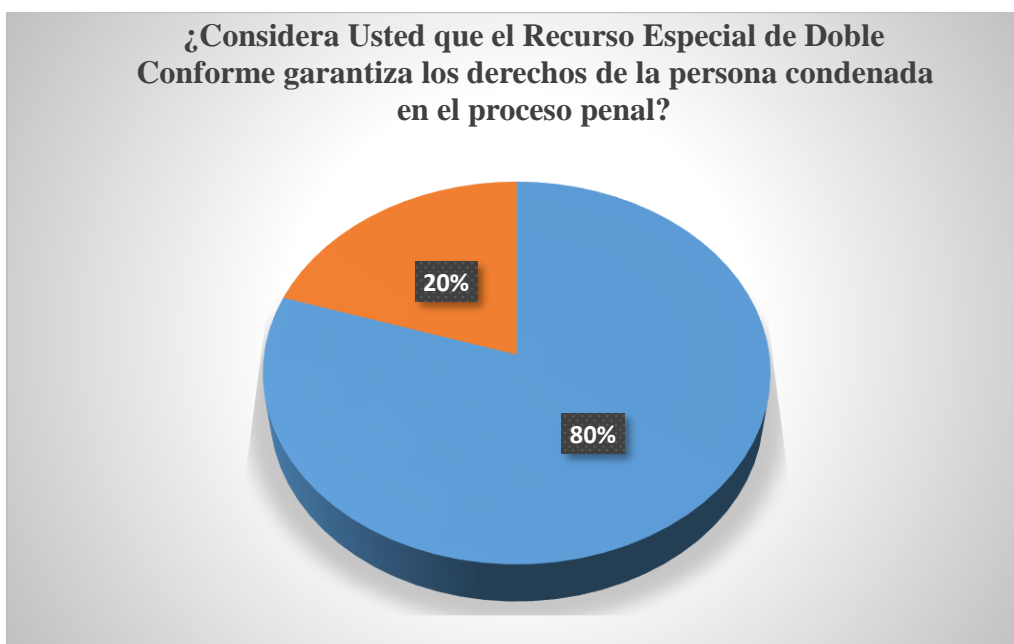
Tabla 8 Pregunta 7 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	80.00%
No	6	20.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 7



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

El 80% de los profesionales encuestados ha mencionado que el Recurso Especial de Doble Conforme si garantiza los derechos de las personas condenadas, por otra parte 6 profesionales que constituyen el 20% de los encuestados, consideran que el recurso impugnatorio de doble conforme NO garantiza los derechos de las personas condenadas. De este modo, la mayor parte de encuestados creen que el recurso de doble conforme si garantiza los derechos que poseen las personas condenadas.

Tabla 9

Pregunta No. 8 ¿Considera que los plazos y términos para la presentación y tramitación del recurso especial de doble conforme son los adecuados?

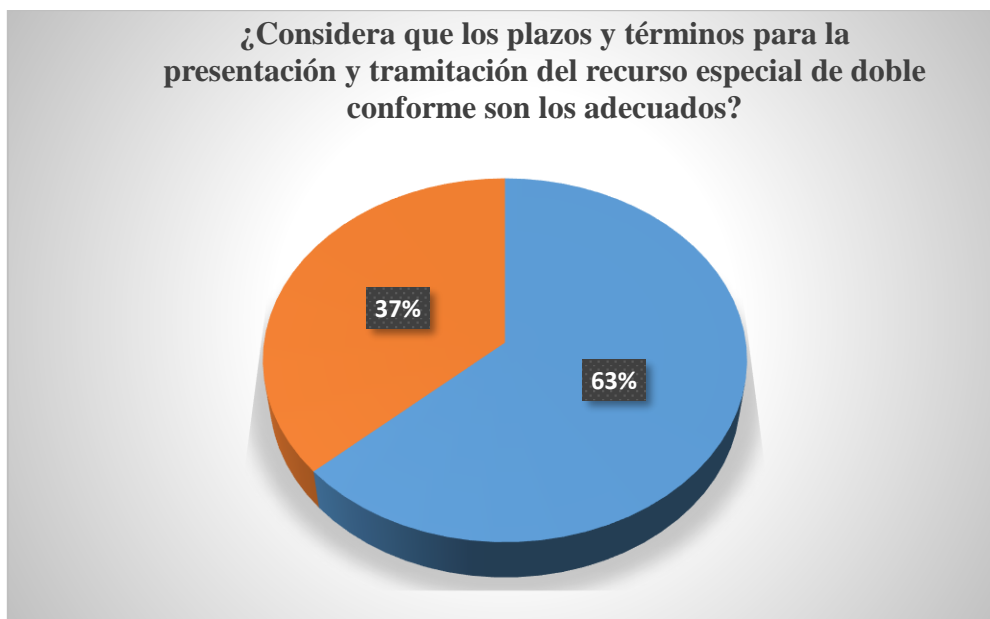
Tabla 9 Pregunta 8 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	63.00%
No	11	37.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 8



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, 19 encuestados que representan el 63% han mencionado estar de acuerdo con plazos y términos para la presentación y tramitación del recurso especial de doble conforme, siendo una gran mayoría de profesionales del Derecho que destacan los plazos mediante los cuales el procesado puede agotar este recurso impugnatorio. Por otra parte, el 37% manifiesta NO estar de acuerdo con los términos planteados y no comparten el plazo establecido para el desarrollo y tramitación del recurso especial de doble conforme.

Tabla 10

Pregunta No. 9 ¿Considera que el recurso especial de doble conforme es oportuno, eficaz y accesible en la práctica diaria dentro del procedimiento penal ecuatoriano?

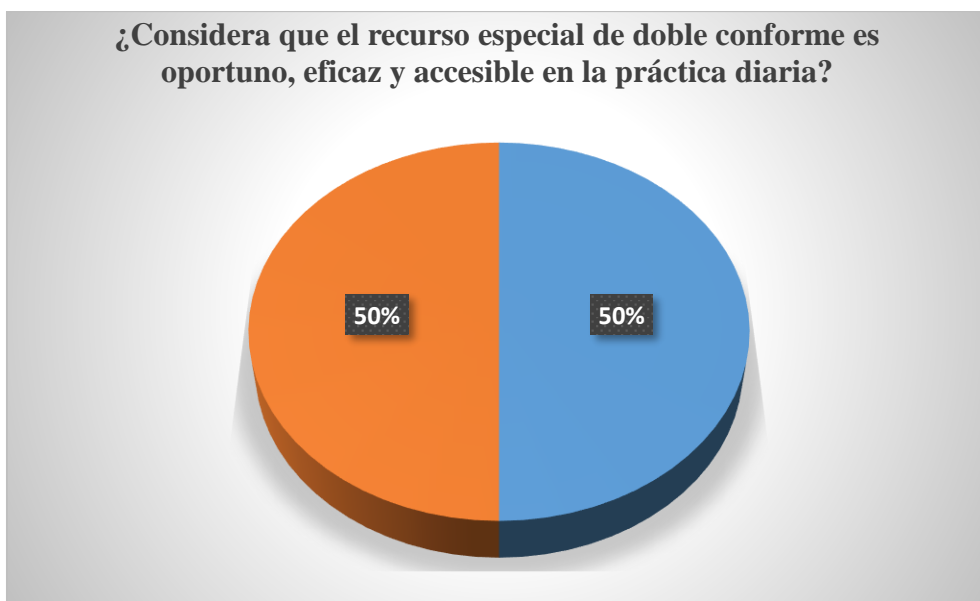
Tabla 10 Pregunta 9 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	50.00%
No	15	50.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 9



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

El análisis de la encuesta realizada, sobre la eficacia del Recurso Especial de Doble conforme en la práctica diaria presenta los siguientes resultados. Un grupo significativo de encuestados, que corresponden al 50% consideran eficiente y oportuno el recurso de doble conforme. Por otro lado, el 50% restante manifiesta que el recurso de doble conforme NO es accesible y oportuno en el procedimiento penal. Lo que muestra una opinión dividida sobre la eficacia y accesibilidad del Recurso de Doble Conforme.

Tabla 11

Pregunta No. 10 ¿Considera que el Recurso Especial del Doble Conforme efectiviza el derecho a recurrir la sentencia condenatoria de las personas condenadas?

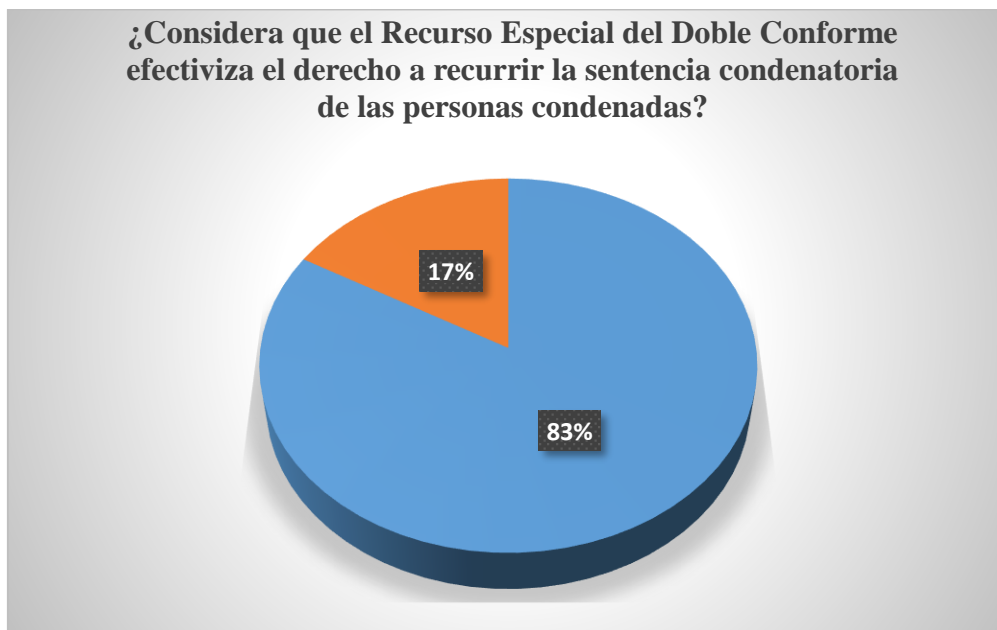
Tabla 11 Pregunta 10 Encuesta

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	83.00%
No	5	17.00%
Total	30	100.00%

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del Derecho

Elaborado por: John Colcha (2024)

Gráfico 10



Elaborado por: John Colcha (2024)

Interpretación:

Un grupo significativo de encuestados, que corresponden al 83% de encuestados manifiesta que el recurso de doble conforme efectiviza el derecho a recurrir. Mientras que el 13% de los profesionales encuestados consideran que este recurso impugnatorio NO hace efectivo el derecho a recurrir. De este modo se evidencia que la mayor parte de profesionales del derecho consideran que el recurso especial de doble conforme garantiza el derecho a recurrir del fallo condenatorio.

4.3 Discusión de resultados

A partir de los resultados obtenidos mediante la encuesta aplicada a los Jueces, Fiscales y abogados en libre ejercicio especializados en materia penal del cantón Riobamba, se puede manifestar que existe una aceptación mayoritaria del recurso especial de doble conforme en el procedimiento penal ecuatoriano.

De esta manera en la pregunta 1 sobre el conocimiento de la Resolución No. 04-2022, el cual desarrolla la aplicación y objeto del Recurso Especial de Doble Conforme se ha evidenciado que la mayor parte de profesionales del derecho han leído la resolución No. 04-2022 y su contenido, además de entender el objeto y fin del recurso para poder ser aplicado en la práctica diaria del Derecho Penal.

Sobre la segunda pregunta el cual mencionaba sobre el cumplimiento obligatorio del Recurso Especial de Doble Conforme por parte de la administración de justicia, se evidencia que la mayor parte de profesionales están en constante lectura de los fallos jurisprudenciales y de las resoluciones emitidas las mismas que deben ser acatadas por las instituciones. Estableciendo que el Recurso Especial de Doble Conforme es de obligatorio cumplimiento por parte de la administración penal de justicia.

En relación con la tercera pregunta la cual establece que, si el Recurso Especial de Doble Conforme es aplicable de manera eficiente en el sistema penal ecuatoriano, se ha notado que este recurso impugnatorio incide de manera positiva en el derecho a recurrir del fallo condenatorio el cual permite que la persona procesada cuente con las instancias suficientes para demostrar su inocencia y que sea parte de un juicio transparente y justo.

Respecto de la cuarta pregunta la cual manifiesta sobre la aplicación del recurso de doble conforme por abogado litigantes, la mayor parte de abogados especialistas en

materia penal están aplicando este recurso en pro de los derechos de las personas condenadas que no están satisfechas con una decisión judicial.

La pregunta quinta, la cual establece el objeto del recurso especial de doble conforme, ha sido aceptada por la mayor parte de profesionales, esto por contar con la nueva oportunidad de presentar sus argumentos ante un tribunal superior, protegiendo los derechos y garantías del procesado, en especial el de la libertad el cual es uno de los derechos inherentes al hombre.

En lo correspondiente a la pregunta sexta, es indispensable que el recurso especial de doble conforme sea revisado y resuelto obligatoriamente por un tribunal superior, en este caso por un tribunal de Conjuces o Jueces respectivamente de la Corte Nacional de Justicia, existiendo un total apoyo por parte de los profesionales del derecho con esta premisa.

La pregunta séptima, respecto de si el Recurso Especial de Doble Conforme garantiza los derechos de la persona condenada, ha sido aceptada por la mayor parte de los profesionales encuestados, demostrando el Recurso especial de Doble Conforme en el sistema penal ecuatoriano, si garantiza la debida aplicación de los principios y derechos constitucionales de las personas.

En lo que respecta a la pregunta octava sobre el termino para la tramitación del recurso especial de doble conforme, esta investigación ha demostrado que los términos son los adecuados y existe una aceptación en que sean 5 días para la presentación del recurso.

En lo correspondiente a la pregunta nueve sobre la eficacia del recurso especial de doble conforme, es fundamental entender que este recurso impugnatorio otorga la posibilidad de explorar íntegramente el fallo condenatorio emitido, además de conceder mayor seguridad jurídica y respeto a los derechos de los condenados, a fin de mejorar el procedimiento penal ecuatoriano. El mismo que ha sido aceptado por la mayoría de los profesionales encuestados.

Esta investigación respecto de la pregunta décima muestra la eficiencia de este recurso en el principio de recurrir del ofreciendo una garantía a los principios y derechos

del debido proceso, además de efectivizar el sistema de justicia por medio la aplicación de este recurso.

En general, existe una aceptación alta sobre el recurso especial de doble conforme y su impacto positivo en la administración de justicia. Dando como resultado que la mayoría de profesionales del derecho ven el recurso especial de doble conforme como una garantía que incide de manera positiva en el derecho a recurrir del fallo.

CAPÍTULO V

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- El recurso especial de doble conforme en el sistema penal ecuatoriano constituye una garantía esencial del derecho a recurrir del fallo, consagrado en la Constitución del Ecuador y en diversos tratados internacionales de derechos humanos. Este recurso asegura que cualquier persona condenada por primera ocasión en sede de apelación y casación tenga la posibilidad de que su caso sea revisado por una instancia superior, lo cual contribuye a un mayor control de la legalidad y a la corrección de posibles errores judiciales. La implementación de este recurso especial fortalece la protección de los derechos fundamentales del acusado, promoviendo un proceso judicial más justo y equitativo, así como garantizar plenamente el derecho a recurrir del fallo condenatorio.
- El derecho a recurrir es un mecanismo impugnatorio que permite una revisión exhaustiva y objetiva que salvaguarde los derechos del justiciable. Este derecho se materializa a través de una serie de recursos procesales que incluyen, el recurso especial de doble conforme. Los resultados de la investigación han demostrado que el derecho a recurrir en el sistema judicial ecuatoriano se erige como una piedra angular del derecho procesal penal, esencial para la realización de un proceso judicial equitativo, justo y conforme a los principios procesales de debido proceso y tutela judicial efectiva.
- La implementación del Recurso Especial de Doble Conforme en el sistema judicial ha sido un avance importante en materia procesal, ha consolidado una protección robusta para los derechos de los acusados y ha mejorado la calidad y la justicia de las decisiones judiciales. Este recurso no solo asegura el cumplimiento de los principios procesales fundamentales, sino que también promueve una mayor legitimidad y confianza en el sistema penal de justicia.
- Finalmente, el recurso especial de doble conforme, en virtud de las disposiciones de la Resolución 04-2022, ha demostrado ser un mecanismo efectivo para garantizar la doble instancia y corregir errores judiciales en el sistema penal ecuatoriano. Esta normativa ha fortalecido los derechos procesales de los acusados y los ciudadanos

pueden tener una mayor confianza en que las sentencias condenatorias serán revisadas de manera objetiva y rigurosa.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda implementar programas de capacitación y formación continua para jueces y abogados en libre ejercicio sobre el recurso especial de doble conforme. La cual resulta fundamental para comprender los aspectos técnicos y procedimentales del recurso, así como en la correcta aplicación de la ley y la valoración de pruebas. Esto permitirá que exista una divulgación correcta sobre la resolución No. 04-2022, y que los profesionales del derecho tengan un conocimiento profundo y actualizado de estos aspectos, lo cual contribuirá a una aplicación más efectiva y uniforme del recurso de doble conforme en el procedimiento penal ecuatoriano.
- Es importante establecer un mecanismo de control y supervisión para garantizar que el recurso especial de doble conforme se aplique de manera efectiva y conforme a los principios procesales. Esto podría incluir auditorías periódicas de los procesos en los cuales están sustanciándose el doble conforme del caso en concreto, así como la creación de un organismo independiente encargado de monitorear y evaluar la implementación del recurso especial de doble conforme, asegurando la transparencia en los procesos judiciales.
- Es necesario invertir en el mejoramiento de la infraestructura judicial para asegurar que los tribunales superiores puedan manejar de manera eficiente la carga de trabajo adicional que supone la revisión de las sentencias condenatorias. Esto incluye la dotación de recursos tecnológicos y humanos suficientes, así como la implementación de sistemas de gestión de casos que permitan un seguimiento riguroso y transparente del progreso de cada recurso impugnatorio.
- Por último, se recomienda realizar estudios de viabilidad y necesidades sobre el recurso especial de doble conforme, considerando la situación judicial de nuestro país a fin de promover la colaboración entre instituciones del poder judicial, profesionales del Derecho para garantizar la correcta aplicación de los derechos que tienen las personas que se encuentran en un proceso penal.

BIBLIOGRAFIA

- Aguilar, R. T. (2002). *El recurso de apelación en materia penal*. Iuris Dictio. Obtenido de <https://doi.org/10.18272/iu.v3i6.590>.
- Álvarez, J. F., & Álvarez, J. H. (2022). El Recurso de Apelación Contra Sentencias Condenatorias en el Ecuador y el Derecho Constitucional de la Tutela Judicial Efectiva. *Revista científica de la Universidad del Pacífico*. Obtenido de <https://upacifico.revistasjournals.com/index.php/up/article/view/121/77>
- Amay, E. B. (2022). *Vulneración al derecho a Recurrir la imposibilidad de apelar del llamamiento a juicio*. Santo Domingo. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14805/1/USD-MMC-EAC-008-2022.pdf>
- Arreaga, L., & Chang, C. (2019). *La limitación del derecho constitucional de apelación según el Código Orgánico General de Procesos*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Asamblea Nacional . (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Barrera, K., & Chica, W. (2020). *El Principio de la Doble Conformidad y los Derechos del Condenado en un Proceso Penal Colombiano*.
- Boza, G. (2014). *Surgimiento, evolución y consolidación del derecho al doble conforme*. Themis.
- Burneo, A. (2019). *Análisis del principio de Doble Conforme*. Facultad de derecho. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/63/1/UDLA-EC-TAB-2014-29.pdf>
- Cabanellas, G. (2014). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Edición Argentina.
- Caicedo, C. (1970). *El Derecho Internacional en el Sistema Interamericano*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- Caro, L. M. (2020). *Doble instancia y Doble Conforme*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Carpizo, J. (2011). *Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características*. Scielo.

- Castillo, D. F. (2023). *LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN*. Riobamba.
- Castro, F. (2018). *El derecho a recurrir como presupuesto fundamental de la tutela de derechos en el sistema de justicia*. Grijley.
- Cevallos, L. (2015). *El recurso de casación en materia penal*. Quito, 105 p: Tesis (Maestría en Derecho Procesal). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.
- Chávez, C. D., & Fuentes, M. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del conocimiento*, 1083-1103.
- Chica, P. A., & Pinargote, K. A. (2021). *La responsabilidad del Estado y el doble conforme en el Ecuador*. Manabí: Universidad San Gregorio de Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3131/1/CHICA%20OLANCO%20ANTHONYDELGADO%20PINARGOTE%20KENNY%20ANDR%c3%89S.pdf>
- Coello, J. (2018). *Los medios impugnatorios en sede interna en el código orgánico de la función judicial y su incidencia en el derecho a recurrir*. Ambato, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Convención Americana de Derechos Humanos. (1984). “*Pacto de San José de Costa Rica*”. <https://www.fielweb.com>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Caso Liakat Ali Alibux vs Suriname*. Sentencia del 30 de enero de 2014.
- Corte Nacional de Justicia. (2022). *Resolución 04-2022*. Obtenido de Resolución 04-2022: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2022-04-Regulacion-del-recurso-especial-de-doble-conforme.pdf>
- Couture, E. (1958). *Fundamentos del derecho procesal*. Buenos Aires: Roque Depalma editor.
- Dávila, J. (2019). *El recurso de apelación en materia procesal penal frente a la doble conformidad*. Tesis de Maestría. Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Esparza, J. P., & Santana, D. M. (2023). El Principio de Doble Conforme Frente al Proceso Judicial de Impugnación de Contravenciones de Tránsito. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, volumen 77.

- Falconí, J. G. (2 de diciembre de 2015). *La hora*. Obtenido de La hora: https://www.lahora.com.ec/secciones/recurso-de-hecho/#google_vignette
- Fedel, D. (2009). *El recurso de casación doble conforme y garantías constitucionales*. Cathedra Jurídica.
- Fernández, J. (2011). *Derecho penal: parte general: principios y categorías dogmáticas*. Bogotá: Editorial Ibáñez.
- García, G. G. (1968). *Manual de Procedimiento Penal*. Quito: Editorial Universitaria.
- Giraldo, G. J. (2015). LA DOBLE CONFORME COMO GARANTÍA MÍNIMA DEL DEBIDO PROCESO EN. *Ratio Juris*, vol. 10, pp. 139-164.
- Godoy, S. I. (2021). *Inconstitucionalidad del numeral 9 del Artículo 652 del código Integral Penal en relación al derecho constitucional al doble conforme*. Guayaquil: Universidad Católica. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17709/1/T-UCSG-POS-MDC-236.pdf>
- Guayasamín, B. A., & Sánchez, C. E. (2024). *El error judicial de derecho en el recurso de revisión*. Revista Ciencia UNEMI.
- Guevara. (2017). *Scielo* . Obtenido de Scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000600541&script=sci_arttext%20-%20B6
- Hernán, J. (2014). *Los límites al derecho de impugnación en general y la apelación. Una visión desde la perspectiva de la efectiva tutela jurisdiccional*. Lima: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18379/18621>.
- Hernández, C. (2020). *Análisis doble instancia y doble conforme*. Universidad EAFIT-Escuela de Derecho.
- Herrera, T. (2016). *La Impugnación de una Sentencia de Absolución por parte del Órgano de Acusación Oficial, vulnera los derechos de los procesados (Tesis de maestría)*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Jiménez, S., & Vargas, G. (2017). *Doble conformidad y seguridad jurídica: alcances de la reforma del art. 46 del Código Procesal*. Costa Rica: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/33904/33395>.
- Lasso, S. (2016). *El principio del Doble Conforme en los procesos contenciosos tributarios en el Ecuador*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

- León, V. (2014). *El principio del doble conforme en la etapa de impugnación*. Obtenido de El principio del doble conforme en la etapa de impugnación: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1871/1/TUQMDPC004-2014.pdf>
- Maggio, F. (2015). *La distinción entre el derecho a la doble instancia y el doble conforme*. Córdoba: LLNOA.
- Maier, J. (2012). *Derecho procesal penal: Parte general*. Buenos aires: I. 2° edición. Editores del puerto SRL.
- Martínez, M., & Herrero, V. (2019). *Derecho Procesal Penal: Casos prácticos*. UNED y Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Meléndez, V., & Martínez, V. (2021). *La vulneración al principio del doble conforme en las contravenciones de tránsito que no impliquen a la privación de la libertad*. Polo del Conocimiento.
- Muñoz, K. (2023). La impugnación en Ecuador: Pilar esencial para la legalidad y participación ciudadana democrática. *Instituto perspectivas globales*.
- Narvaez, C. A. (2021). *La Necesidad de la motivación en el recurso de aclaración y ampliación en el Código General de Procesos*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Oyarte, R. (2016). *Derecho constitucional*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1969). <https://www.fielweb.com>.
- Palacios, L. E. (2016). *Manual de Derecho Procesal*. CE Camps.
- Peñaherrera, F. (2015). *El auto de llamamiento a juicio y el derecho constitucional a recurrir*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Pico, J. E. (2023). *Aplicación del Doble Conforme en materia Penal en torno al derecho a Recurrir en Ecuador, en base a la Resolución 04-2022*. Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/38135/1/BJCS-DE-1230.pdf>
- Rodríguez, R., & Ibarra, C. (2020). El principio de la doble conformidad en el sistema penal acusatorio colombiano: Análisis desde el paradigma garantista. *Revista Principia Iuris*, <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/2162/1842>.
- Romero, J. N. (2023). *El Recurso Especial de Doble Conforme en el Ecuador frente a la protección de los derechos fundamentales*. Ambato: UNIANDES.

- Rosales, F. J. (2017). Derecho a recurrir. *Revista Regional de Derechos Humanos* , 125-145.
- Rubio, E. O., & López, J. M. (2024). *El error judicial de derecho en el recurso de revisión* . Revista Ciencia UNEMI.
- Salto, M. (2017). *El derecho constitucional de recurrir aplicado a la necesidad de apelación del auto de llamamiento a juicio. (Tesis de Maestría)*. Guayaquil: Universidad Católica De Guayaquil.
- Sentencia 095-14-EP-CC, 095-14-EP-CC (Corte Constitucional 2014).
- Sentencia 1965-18-EP, No. 1965-18-EP (Corte Constitucional 17 de Noviembre de 2021).
- Sentencia 1965-18-EP, 2021, Nro.1965-18-EP, 2021 (Corte Constitucional 17 de noviembre de 2021).
- Sentencia 8-22-EP/22, 8-22-EP/22 (Corte Constitucional 24 de agosto de 2022). Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidmN2ZiZTAwZS1jMWEyLTQ4NjAtYWRkNi01MWZiNWl0Y2U4NGUucGRmJ30=
- Sentencia 987-15-EP/20, Sentencia 987-15-EP/20 (Corte Constitucional 18 de 11 de 2020).
- Sentencia Nro. 8-19 IN, Sentencia Nro. 8-19 IN (Corte Constitucional 08 de Diciembre de 2021).
- Solano, L. (2018). *El derecho a la revisión de los actos judiciales*. Miraflores.
- Tiezzi, F. (2017). *Doble conforme: La Garantía del imputado*. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/10/doctrina47083.pdf>
- Vaca, A. (2014). *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano. Según el Código Orgánico Integral Penal*. . Ediciones Legales EDLE S.A.
- Vanegas, C. (2021). *El derecho a la doble conformidad judicial como garantía convencional en el ordenamiento jurídico colombiano*. Trabajo de grado, Universidad Externado de Colombia.
- Vélez, M. (2016). *El principio del doble conforme en la etapa de impugnación*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

Yépez, M. (05 de 02 de 2014). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopena/2014/02/05/garantia-del-doble-conforme>

Zambrano. (2017). *Falta de aplicación del principio de doble conforme en la jurisdicción administrativa*. Revista USFQ Law Review. Obtenido de [file:///C:/Users/DELL/Downloads/administrator,+law_review_005_012%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/administrator,+law_review_005_012%20(1).pdf)

Zambrano, B. J. (2023). El Doble Conforme en Materia Penal. *Ensayos Penales 14 edición* , 7-16.

6 ANEXOS



CARRERA DE
DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UNA ENCUESTA SOBRE EL RECURSO ESPECIAL DE DOBLE CONFORME EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ECUATORIANO.

Nombre del participante: _____

Estimado/a participante:

Le invitamos a participar en una encuesta que tiene como objetivo analizar la efectividad del recurso especial de doble conforme.

Antes de decidir si desea participar en esta encuesta, es importante que comprenda la naturaleza de la encuesta, sus objetivos y sus implicaciones.

He leído y comprendido la información proporcionada en este consentimiento informado.

He tenido la oportunidad de hacer preguntas y se me ha aclarado cualquier duda que tenía.

Entiendo que mi participación en esta encuesta es voluntaria y que puedo retirarme en cualquier momento. Autorizo el uso de mis respuestas para fines académicos y de investigación.

Firma del participante: _____

Fecha: _____

Edad:

- a) Menos de 18 años
- b) Entre 18 y 35 años
- d) Entre 36 y 45 años
- e) Más de 45 años

Género:

- a) Masculino ()
- b) Femenino ()
- c) Otro (especificar) _____

Desempeño:

- a) Juez ()

b) Fiscal ()

c) Abogado libre ejercicio ()

Años de experiencia como Juez/Fiscal/Abogado libre ejercicio

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS:

1. ¿Conoce la resolución No. 04-2022 emitida por la Corte Nacional de Justicia, el cual, desarrolla la aplicación y objeto del Recurso Especial de Doble Conforme?

Si ()

No ()

2. ¿El Recurso Especial de Doble Conforme, es de cumplimiento obligatorio por parte de la administración de justicia?

Si ()

No ()

3. ¿Considera Usted que el Recurso Especial de Doble Conforme es aplicable de manera eficiente en el sistema penal ecuatoriano?

Si ()

No ()

4. ¿Considera que el Recurso Especial de Doble Conforme es utilizado y aplicado por abogados en libre ejercicio profesional?

Si ()

No ()

5. ¿Está de acuerdo con que el Recurso de Doble Conforme permita la revisión integral de las sentencias condenatorias dictadas por primera vez por los Tribunales de apelación y de casación de las Salas Especializadas?

Si ()

No ()

6. ¿Está de acuerdo que el Recurso Especial de Doble Conforme lo resuelva un tribunal de Conjueces o Jueces de la Corte Nacional de Justicia?

Si ()

No ()

7. ¿Considera Usted que el Recurso Especial de Doble Conforme garantiza los derechos de la persona condenada en el proceso penal?

Si ()

No ()

8. ¿Considera que los plazos y términos para la presentación y tramitación del recurso especial de doble conforme son los adecuados?

Si ()

No ()

9. ¿Considera que el recurso especial de doble conforme es oportuno, eficaz y accesible en la práctica diaria dentro del procedimiento penal ecuatoriano?

Si ()

No ()

10. ¿Considera que el Recurso Especial del Doble Conforme efectiviza el derecho a recurrir la sentencia condenatoria de las personas condenadas?

Si ()

No ()

Muchas gracias por su colaboración